



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 03/2024.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 18 DE ENERO DE 2024.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de la Capitular D^a. Basilia Sanz Murillo.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

ALCALDÍA.

3. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

4. EXPTE. 35/22/AJ. INFORME JURÍDICO DETALLADO SOBRE EL AUTO Y LA SENTENCIA EMITIDOS EN EL MARCO DEL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 279/2022. NEGOCIADO: 1A, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 14 DE SEVILLA (TRANSFORMADO).
5. EXPTE. 8/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 557/2023, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA.
6. EXPTE. 2/24/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1282/2023. NEGOCIADO: M. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 10 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

7. CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA ZONA SUR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES QUE PROMUEVAN LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL (ERACIS PLUS 2023 -2027), COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8. APROBACIÓN DE BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO/A INTERINO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS CON FINANCIACIÓN EXTERNA, MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (PLANES PROVINCIALES DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA).
9. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS DE DIVERSAS CATEGORÍAS.
10. DENEGACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CÁDIZ) SOLICITADO POR FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL.

PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

11. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA EL AÑO 2024.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

12. EXPTE. RDT 2019/018. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
13. EXPTE. RDT 2019/035. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
14. EXPTE. RDT 2021/024. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 124/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA.
15. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 14 DE ENERO DE 2024.
16. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 14 DE ENERO DE 2024.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

17. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN, ANÁLISIS E INNOVACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE, DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS DIRECTAS AL TRANSPORTE PÚBLICO, TERRESTRE, URBANO E INTERURBANO EN EL ÁMBITO LOCAL REGULADAS POR EL REAL DECRETO-LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO.
18. EXPTE. PAT 01/2024. DECLARACIÓN COMO BIENES NO UTILIZABLES Y ENAJENACIÓN DE SIETE VEHÍCULOS MUNICIPALES NO APTOS PARA EL SERVICIO.
19. EXPTE. 53/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES CON PANELES DE MENSAJERÍA VARIABLE PARA LA RED DE AUTOBUSES URBANOS DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION-EU”.
20. SOLICITUD CAMBIO DE VEHÍCULO LICENCIA DE TAXI NÚM. 7.
21. SOLICITUD CAMBIO DE VEHÍCULO LICENCIA DE TAXI NÚM. 16.
22. SOLICITUD CAMBIO DE VEHÍCULO LICENCIA DE TAXI NÚM. 36.

DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

23. RELACIÓN DE FACTURAS.
24. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CSDC JUAN VELASCO Y ACD ENTRETORRES 2023 RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LA CANTIDAD RESTANTE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

25. DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS, MES DE DICIEMBRE DE 2023.
26. DEVOLUCIÓN DE AVALES.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

27. PROGRAMA DE PATROCINIO DE LA MARCA “DOS HERMANAS” PARA FERIAS Y MUESTRAS EN 2024.
28. CONTRATACIÓN PERSONAL PROGRAMA “EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO. CONVOCATORIA 2023”.
29. CONTRATACIÓN PERSONAL PROGRAMA “PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL EN COLECTIVOS VULNERABLES”.
30. ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR EXPTE. 3160/2022/CM
31. ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR EXPTE. 76/2023/CM
32. ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR EXPTE. NÚM. 2222/2023/CM.

DELEGACIÓN DE DESARROLLO DE CIUDAD Y CONTRATACIÓN.

33. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023.
34. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 11/2023.
35. EXPTE. 54/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ADECUACIÓN DE LA RED DE CARRIL BICI MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU”.
36. EXPTE. 55/2023/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONEXIÓN DE CARRIL BICI CON NUDO DE TRANSPORTES PÚBLICOS EN OLIVAR DE QUINTOS POR AVDA. CONDES DE YBARRA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU”.

DELEGACIÓN DE SALUD, CONSUMO Y MERCADO.

37. EXPTE. 48/2020/CON PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE TRATAMIENTOS Y PREVENCIÓN DE PLAGAS, EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, ZONAS VERDES Y VIARIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS”.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

38. APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE A LAS REGULARIZACIONES DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2023.
39. EXPTE. 74/2022CON MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA Y PSICOLOGÍA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS”. LOTE 3: PSICOLOGÍA”.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

40. EXPTE. 44/2020/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 14: ESCUELA DE BAILE MODERNO, BAILE SALÓN, BAILE FITNESS, BALLET Y PILATES
41. EXPTE. 75/2022/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO “PROGRAMA DE NATACIÓN Y SALUD DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES”
42. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO Y FUENTE DEL REY.

43. PAGO DE LA CUOTA COMO SOCIO CORPORATIVO DE LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA DEL EJERCICIO 2023.
44. EXPTE. 56/2021/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INGENIERÍA DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES”.
45. EXPTE. 68/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA. LOTE 1: HERRAMIENTAS DE MANO, CORTE Y ABRASIÓN”.
46. EXPTE. 68/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA. LOTE 2: MÁQUINAS HERRAMIENTAS, EPIS”.
47. EXPTE. 68/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA. LOTE 3: CERRADURAS, RESINAS, PEGAMENTOS”.
48. EXPTE. 68/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA. LOTE 4: TORNILLERÍA, ANCLAJES”.
49. EXPTE. 000032/2023-POM. APROBACIÓN DE PROYECTO DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS.
50. EXPTE. 28/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
51. EXPTE. 33/2023/CON. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD. LOTE 2: AVDA. MONTEQUINTO Y OTRAS.
52. EXPTE. 33/2023/CON. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD. LOTE 3: CALLE AMANCIO RENES Y OTRAS
53. EXPTE. 49/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE CONTENEDORES”.
54. LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2023.-
55. DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS.

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.

56. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIAJES, CAMPAMENTOS, EXCURSIONES Y VISITAS ORGANIZADAS DEL PROGRAMA NIEVE JOVEN 2024.
57. APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL IV CONCURSO DE FOTOGRAFÍA LAGUNA DE FUENTE DEL REY.

58. ASUNTOS DE URGENCIA.
 - 58.1.- RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL.
59. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 de enero de 2024, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por el Sr. Alcalde, se indica que celebrada sesión plenaria el pasado día 17 de junio de 2023, en la que se ha procedido a la constitución de la Corporación, elección y toma de posesión de esta Alcaldía, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se ha dictado el Decreto número 1204 de 17 de junio, de designación de las Tenencias de Alcaldía, Junta de Gobierno Local y Delegaciones de la Alcaldía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 124, 125 y 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y concordantes y Art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y art. 29 del Reglamento Orgánico Municipal de 28 de abril de 2017, (B.O.P. núm. 114, de 20 de mayo de 2017).

De conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, LRBRL, en su Título X, procede adoptar las medidas precisas para delegar ciertas atribuciones de la Junta de Gobierno Local en las personas que ostentan las delegaciones de forma que se permita una gestión más ágil.

A tal efecto se adoptó por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de 23 de junio de 2023, publicado en el BOP nº 151 de 3 de julio, en el que se determinan las delegaciones de diversas materias en algunos integrantes de la Corporación.

Dada la condición de municipio de Gran Población de Dos Hermanas (BOJA 31 de octubre de 2013), las competencias en materia de contratación, cualquiera que sea el importe o duración, corresponden a la Junta de Gobierno Local tal y como dispone la Disposición Adicional Segunda (punto 4) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, LCSP. Por tal motivo se delegaron algunas competencias sobre esa materia a Don Francisco Toscano Rodero, y una vez producido su cese como concejal del Ayuntamiento de Dos Hermanas, ante el Pleno en sesión de 16 de enero de 2024, procede que se redistribuyan sus atribuciones.

Hay que resolver el hecho de que se sigue estimando necesario que se agilice la tramitación de los contratos menores y que viene siendo habitual la petición de ampliación de plazo de las empresas para presentar la documentación previa a la adjudicación de contratos, dándose el supuesto que en muchas ocasiones la resolución de la petición debe adoptarse en un plazo en el que no está prevista la celebración de una sesión por la Junta de Gobierno Local, por lo que resulta necesaria la delegación en un órgano unipersonal que pueda adoptar acuerdos correspondientes a la ampliación de los plazos solicitados referidos a los expedientes de Contratación, durante este tiempo.

De la misma manera resulta preciso a veces solicitar a los adjudicatarios la subsanación de errores o deficiencias detectadas en la documentación presentada así como ampliación de la misma para poder resolver el expediente.

Se emitió informe jurídico por el Secretario General acerca de la viabilidad de proceder a la delegación de las atribuciones mencionadas en órganos unipersonales con fecha 20 de junio de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el Decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio, de designación de las Tenencias de Alcaldía, Junta de Gobierno Local y Delegaciones de la Alcaldía, y el Decreto 77/2024, de 16 de enero, que lo modifica, de acuerdo con el artículo 61.2 de la LCSP, el 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 9.1 y 25 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar lo acordado el 23 de junio de 2023 en los siguientes apartados, manteniendo la vigencia del resto del acuerdo:

1- Delegar las competencias relativas a la adjudicación de Contratos Menores en Don Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), con excepción de los relativos a expedientes financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR, que seguirán bajo la atribución de la Junta de Gobierno Local.

2. Delegar en Don Juan Pedro Rodríguez García las competencias para resolver la ampliación de los plazos previstos en la tramitación de los expedientes de contratación para la presentación por las empresas de la documentación previa a la adjudicación, así como para requerir, si fuera posible, la subsanación de errores detectados y aceptar la presentación de documentación complementaria.

3.- Delegar en Don Juan Pedro Rodríguez García la concesión de todos los derechos funerarios relacionados con el cementerio municipal como bien demanial destinado al Servicio público.

SEGUNDO.- Dar cuenta al concejal afectado por el acuerdo, quien deberá dar cuenta de las resoluciones adoptadas en uso de las mencionadas delegaciones a la Junta de Gobierno Local, así como a los servicios administrativos afectados.

TERCERO.- El acuerdo, complementario del de 23 de junio de 2023 que sigue en vigor en todo lo que no se oponga al presente, entrará en vigor en el día siguiente de su adopción, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, conforme a lo previsto analógicamente en los arts. 44 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 y el Reglamento Orgánico Municipal (BOP 20 de mayo de 2017) y a través de la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno, y la 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4.- EXPTE. 35/22/AJ. INFORME JURÍDICO DETALLADO SOBRE EL AUTO Y LA SENTENCIA EMITIDOS EN EL MARCO DEL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 279/2022. NEGOCIADO: 1A, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 14 DE SEVILLA (TRANSFORMADO). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 14 de Sevilla (Transformado), se ha dictado Sentencia de fecha 3 de noviembre de 2023, y su correspondiente Auto aclaratorio de 5 de enero de 2024, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 279/2022. Negociado: 1A, interpuesto por D^a XXXX.

La demandante, D^a XXXX, presentó demanda contra la presunta desestimación por silencio administrativo, del Recurso de Reposición que interpuso el 1 de junio de 2022. Este recurso fue en respuesta a la presunta desestimación, también por silencio administrativo, de su solicitud para rectificar las liquidaciones con los números 2747565 y 2747566 relacionadas con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). Fue Informada en la sesión de Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2022, (punto nº 8).

Posteriormente, el 23 de noviembre de 2023, se notificó la Sentencia número 82/2023, de fecha 3 de noviembre de 2023 correspondiente a este procedimiento. El fallo de la sentencia *desestima el recurso contencioso-administrativo número 279/2022 y “anula el acto impugnado”, sin imposición de costas.*

Surge una aparente contradicción en la sentencia, posiblemente debido a un error material. Por esta razón, se ha solicitado al Juzgado, conforme a los artículos 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (L.E.C.) y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), una aclaración sobre este punto.

En consecuencia, el 27 de noviembre de 2023, se presenta escrito en el que, siguiendo lo solicitado, pedimos que se aclare la Sentencia emitida en este procedimiento.

Finalmente, el 11 de enero de 2024, se recibió **AUTO** de fecha 5 de enero de 2024, que proporciona la aclaración de la sentencia solicitada por esta parte.

I. En resumen, el AUTO mencionado establece lo siguiente:

En sus Antecedentes de Hecho:

PRIMERO.- En el presente procedimiento se ha dictado Sentencia núm. 82/2023 que ha sido notificada a las partes.

SEGUNDO.- El Fallo de la Sentencia desestima el recurso contencioso-administrativo núm. 279/2022 y “anula el acto recurrido”, sin costas.

TERCERO.- Actuación de este órgano a instancia de parte.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En sus Fundamentos de Derecho:

PRIMERO.- Según el artículo 267.1 y 267.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), se pueden aclarar conceptos oscuros o rectificar errores materiales en las resoluciones, ya sea de oficio o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal, dentro de los dos días hábiles posteriores a la publicación o notificación. Los errores materiales o aritméticos pueden rectificarse en cualquier momento.

SEGUNDO.- En la Sentencia se observa una contradicción por el uso de términos “desestimar el recurso” y “anular el acto de la administración”.

En su Parte Dispositiva:

Rectificar la Sentencia núm. 82/2023 dictada en el presente procedimiento, especificando en el Fallo: **“Desestimo el recurso contencioso-administrativo núm. 279/2022, sin costas”**.

Aclara que cualquier recurso contra la resolución originaria ya fue indicado en su notificación. Los plazos para dichos recursos se interrumpen por esta solicitud, recomenzando tras la notificación de esta resolución, según el artículo 267.8 y 267.9 de la LOPJ.

II. Informe de SENTENCIA. En vista de lo expuesto anteriormente, se procede a la modificación de la Sentencia núm. 82/2023 de fecha 3 de noviembre de 2023. Originalmente, esta sentencia no fue notificada a esa Junta de Gobierno Local, debido a la espera de la aclaración requerida al Juzgado. Ahora, tras la rectificación efectuada mediante el citado Auto, la sentencia se establece de la siguiente manera:

Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 14 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 82/2023 con fecha 3 de noviembre de 2023, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 279/2023, interpuesto por D^a XXXX, contra la presunta desestimación, por la ficción del silencio administrativo, del Recurso de Reposición interpuesto en fecha 1 de junio de 2022, contra la presunta desestimación, también por silencio administrativo, de la solicitud de rectificación de las liquidaciones números 2747565 y 2747566 sobre Impuesto del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, (en adelante “IVTNU”).

En consecuencia, se facultó al Letrado Consistorial para que se personase en el procedimiento, y se procedió a remitir el expediente administrativo. Fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2022, (punto nº 8).

De los **ANTECEDENTES DE HECHO** se extrae, en síntesis, lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Objeto del Recurso: la presunta desestimación por silencio administrativo, del Recurso de Reposición interpuesto en fecha 1 de junio de 2022, contra la presunta desestimación también por silencio administrativo, de la solicitud de rectificación de las liquidaciones números 2747565 y 2747566 sobre IIVTNU.

SEGUNDO.- Argumentos de la parte Recurrente: La parte recurrente argumenta que las liquidaciones no fueron firmes y aplica la jurisprudencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC) 182/2021. Indican que solicitaron la rectificación antes de que la liquidación se hiciera firme.

TERCERO.- Posición de esta Administración: Esta Administración se opone, argumentando que el recurso fue presentado después de la fecha de la sentencia del Tribunal Constitucional que anula el impuesto, por lo que se considera que la situación es ya firme y consolidada.

Cuantía: La cuantía del recurso es de 3.666,63 euros.

Tras examinar los FUNDAMENTOS DE DERECHO que amparan la sentencia, se extrae lo siguiente:

PRIMERO.- Es objeto del presente recurso la desestimación por silencio administrativo, del recurso de reposición presentado con fecha 1 de junio de 2022. Este recurso de reposición estaba dirigido contra la desestimación presunta de dos liquidaciones del IIVTNU.

SEGUNDO.- La parte recurrente argumenta que hay razones para estimar su solicitud. Plantea que las liquidaciones no fueron firmes y apela a la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC) 182/2021. La solicitud de rectificación de las liquidaciones se hizo el 4 de noviembre de 2021, y el pago de las mismas se realizó el día anterior, el 3 de noviembre. Por otro lado, la Administración se opone a estos argumentos. Señala que el recurso contencioso administrativo se presentó después de la firma de la sentencia del Tribunal Constitucional que anula el impuesto, considerando la situación como consolidada y firme, y solicita que se desestime el recurso contencioso administrativo.

TERCERO.- En este punto, la sentencia se centra en cómo deben interpretarse y aplicarse las sentencias previas del Tribunal Supremo (TS) y del Tribunal Constitucional (TC) en relación con el IIVTNU. Así pues, la Sentencia realiza las siguientes observaciones:

El TS, en su sentencia del 6 de marzo de 2020, establece que las declaraciones de inconstitucionalidad del artículo 107.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), realizadas por el TC en sus sentencias 59/2017 y 126/2019, no permiten revisar los actos administrativos de liquidación del IIVTNU que ya han quedado firmes en el momento de publicación de dichas sentencias. Esto significa que, si una liquidación del impuesto ha sido consentida y no impugnada antes de la publicación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de estas sentencias, no se puede solicitar su revisión en base a la inconstitucionalidad del artículo.

Posteriormente, el TC, en su sentencia 182/2021, declara inconstitucional la fórmula de cálculo del impuesto. Esta sentencia aclara que no se pueden revisar las obligaciones tributarias del IIVTNU que, a la fecha de la sentencia, hayan sido resueltas de manera definitiva por sentencia judicial o resolución administrativa firme. Esto incluye las liquidaciones provisionales o definitivas no impugnadas, y las autoliquidaciones cuya rectificación no se haya solicitado antes de la fecha de la sentencia.

En el caso concreto mencionado, indica el juzgador, la solicitud de rectificación del impuesto se realizó el 4 de noviembre de 2021, después de la fecha de la sentencia del TC (26 de octubre de 2021). Por tanto, la situación se considera firme y no susceptible de revisión.

La sentencia del TS del 10 de julio de 2023 reafirma que la delimitación de las situaciones consolidadas es una decisión exclusiva del TC y que tanto los jueces y tribunales como los poderes públicos deben respetar y aplicar esta limitación de efectos tal como la establece el TC.

CUARTO.- No corresponde imponer costas.

QUINTO.- No cabe recurso de apelación según el artículo 81 LJCA.

Por todo lo anteriormente, la Sentencia 82/2023 de fecha 3 de noviembre de 2023, **DESESTIMA** el recurso contencioso administrativo núm. 279/2022, sin costas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 8/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 557/2023, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, Sección Tercera, se ha dictado Sentencia nº 10/2024 de fecha 10 de enero de 2024, en el Recurso de Apelación núm. 557/2023, interpuesto por Red Eléctrica Española, S.A.U., contra Auto de fecha 26 de junio de 2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Sevilla dictado en el Procedimiento Ordinario 44/2023, e interviniendo como apelado, este Ayuntamiento. El citado Auto fue informado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de julio de dos mil veintitrés, punto nº 4.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La demanda iba dirigida contra la Resolución de la reclamación Económico-Administrativa núm. 19/2022, dictada por el Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 2 de noviembre de 2022 y notificada el 19 de diciembre de 2022, que desestima la reclamación presentada frente a las liquidaciones en concepto de “Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica y gas”, correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020, y contra las citadas liquidaciones tributarias; e indirectamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, contra la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento, reguladora de la citada tasa, publicada en el B.O.P. de Sevilla núm. 295, de 23 de diciembre de 2017, al entender que la liquidación es disconforme a Derecho, por serlo, a su vez, la disposición administrativa de carácter general de cuya aplicación ha resultado las liquidaciones impugnadas.

La Sentencia analizada presenta, en síntesis, los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**:

PRIMERO.- El citado recurso contencioso administrativo se inadmite por haberse presentado fuera de plazo, basándose en lo establecido en el artículo 69 de la Ley Jurisdiccional Contencioso Administrativa (LJCA).

SEGUNDO.- Tras la notificación de esta resolución, la parte recurrente presentó recurso de apelación. Se procedió a dar traslado de este escrito a esta parte para que lo impugnase, siguiendo los pasos procesales habituales, tras lo cual se ordenó el envío de las actuaciones.

TERCERO.- Una vez enviadas las actuaciones, se procedió a formar el rollo de apelación y el asunto quedó pendiente de señalamiento para votación y fallo. La votación y fallo se llevaron a cabo en la fecha prevista (10 de enero de 2024), cumpliéndose con todas las prescripciones legales pertinentes.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia del Tribunal, resultan, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- El recurso contencioso se basa en la resolución del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento, específicamente la reclamación 19/22. Se discute la admisibilidad del recurso debido a la fecha de notificación electrónica (2 de noviembre de 2022) y el acceso tardío a esta notificación por parte del recurrente (19 de diciembre de 2022), argumentando que el recurso podría ser inadmisibles por exceder el plazo estipulado en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015.

SEGUNDO.- El recurrente apela argumentando que la notificación fue efectiva el 19 de diciembre de 2022, y, por tanto, el recurso estaría dentro del plazo. Cuestiona la validez de la certificación sobre la fecha de notificación, debido a su fecha posterior y por ser emitida por un informático sin confirmar si es funcionario público. Además, sostiene que, si no se logró la notificación, la administración debía intentarlo nuevamente o notificar en papel.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- El Tribunal analiza la fecha efectiva en que se puso a disposición la notificación electrónica. Cita el artículo 43 de la Ley 39/2015, que regula las notificaciones electrónicas y sus condiciones según la Orden PRE/878/2010. Concluye que el servicio de notificaciones electrónicas permite acreditar la trazabilidad de estas, incluyendo la puesta a disposición y la aceptación. En este caso, se acepta la fecha de puesta a disposición (2 de noviembre de 2022) indicada en el informe informático de este Ayuntamiento como válida para declarar la inadmisión del recurso por ser extemporáneo.

CUARTO.- Por tanto, el Tribunal rechaza la argumentación sobre la falta de diligencia de este Ayuntamiento en buscar otro domicilio para la notificación. Sostiene que, en el caso de notificaciones electrónicas a personas jurídicas, la ley no contempla la posibilidad de una notificación infructuosa, a diferencia de las notificaciones en papel.

QUINTO.- Se decide no imponer costas al recurrente, considerando que el caso presentaba dudas tanto fácticas como jurídicas.

Por cuanto antecede, la Sentencia nº 10/2024 de fecha 10 de enero de 2024, **DESESTIMA** el Recurso de Apelación interpuesto por Red Eléctrica Española, S.A.U., contra Auto de fecha 26 de junio de 2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Sevilla dictado en el Procedimiento Ordinario 44/2023, que confirma; con condena en costas al apelante con el límite señalado.

Se ha detectado una discrepancia en la Sentencia. En el Fundamento de Derecho Quinto se indica que no es adecuado imponer las costas de esta instancia al recurrente, debido a que el caso implicaba incertidumbres fácticas y jurídicas. Sin embargo, en el fallo de la sentencia, se establece lo contrario, afirmando que se confirma la sentencia con imposición de costas al apelante, sujeta al límite especificado. Dada esta contradicción, se procederá a solicitar al Tribunal una aclaración respecto a la sentencia emitida.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el presente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 2/24/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1282/2023. NEGOCIADO: M. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 10 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 10 de enero de 2024, del Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento Ordinario 1282/2023 de reclamación de indemnización de daños y perjuicios contra: ARC Aplicaciones S.L., Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas S.A., este Ayuntamiento, y las aseguradoras de responsabilidad civil de las entidades mencionadas, SegurCaixa Adeslas S.A. y MAPFRE España S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La demanda se sustenta, en síntesis, en los **HECHOS** que se detallan a continuación:

PRIMERO.- D. XXXX trabajaba para la empresa ARC Aplicaciones, S.L. desde el 22 de marzo de 2018 como encargado de pintura, cuando sufrió un accidente el 19 de septiembre de 2018 en la piscina municipal (Centro Acuático Montequinto). Mientras trabajaba, cayó a la piscina vacía debido a que las rejillas perimetrales habían sido retiradas sin señalización o medidas de seguridad adecuadas. Este incidente, que ocurrió en presencia del empleado de mantenimiento del Ayuntamiento, Sergio Flores Reina, llevó a la apertura de Diligencias Previas el 21 de septiembre de 2018, según el Atestado 10700/18 de la Policía Nacional, debido al accidente laboral.

SEGUNDO.- ARC Aplicaciones, S.L., especializada en aplicaciones de pintura y reformas, era subcontratada por Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas, S.A. para pintar la cubierta de la piscina municipal. Esta última empresa era la contratista principal del proyecto promovido por el Ayuntamiento. La responsabilidad civil de ARC Aplicaciones, estaba asegurada por SegurCaixa Adeslas, mientras que Mapfre España aseguraba tanto a Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones como al Ayuntamiento. D. XXXX supervisaba y gestionaba la logística del trabajo de pintura, pero no era el jefe de obra.

TERCERO.- Mientras supervisaba trabajos de barnizado con el empleado de mantenimiento y esperaba al arquitecto municipal, perdió el equilibrio al pisar una zona sin rejillas en la playa de la piscina, cayendo desde unos 2,5 metros de altura a la piscina vacía. Como resultado, sufrió fracturas en ambas cabezas de radio, fractura de tabique nasal, una herida facial y contusión en el hemitórax derecho.

CUARTO.- Debido al accidente, el trabajador estuvo en situación de incapacidad temporal desde el 19 de septiembre de 2018 hasta el 16 de julio de 2019, con un ingreso hospitalario de 7 días y una baja de 253 días. Durante este tiempo, experimentó distintos grados de pérdida de calidad de vida: muy grave por 1 día, grave por 6 días y moderada por 253 días. Además, tiene 41 puntos de secuela y una alteración parcial para el rendimiento laboral normal. En las investigaciones judiciales, fue examinado por un médico forense y se emitió un informe médico forense el 12 de febrero de 2021.

El informe médico forense de sanidad del 12 de febrero de 2021 indicó 260 días de incapacidad, con grados variados de pérdida de calidad de vida. El trabajador tiene 41 puntos de secuela y una alteración parcial en su rendimiento laboral. No se requirió rehabilitación adicional, prótesis, ortesis, ni adaptaciones en su vivienda tras la estabilización. El lucro cesante por incapacidad para realizar su trabajo tras la estabilización fue valorado en 6.866 euros.

La demanda total asciende a 108.914,45 euros, incluyendo daños y perjuicios más intereses legales desde la fecha del accidente.

QUINTO.- La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social emitió acta (núm. O.S. 41/0014095/18) que identifica una infracción laboral grave en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. La empresa fue sancionada por no cumplir con su deber de proteger a los trabajadores, permitiendo que se realizara un trabajo peligroso sin las medidas de seguridad



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

necesarias. Esta infracción está relacionada con el accidente de trabajo y propone un recargo de las prestaciones derivadas de dicho accidente.

SEXTO.- Que, de acuerdo al acta mencionada y los hechos del siniestro, las empresas demandadas han violado sus obligaciones contractuales, que serán detalladas minuciosamente como se muestra en el Acta.

SÉPTIMO.- Ha sufrido daños físicos y morales, valorados conforme al Baremo del Real Decreto Legislativo 8/2004. La cantidad total reclamada en la demanda asciende a 108.914,45 euros, incluyendo daños y perjuicios, más intereses legales, que serán cargados a las aseguradoras desde la fecha del accidente según lo establecido en el art. 20.4 de la Ley de Contrato de Seguro.

OCTAVO.- Con fecha del 21 de septiembre de 2018, se iniciaron Diligencias Previas (nº 384/2018) por un presunto delito contra la seguridad de los trabajadores y delito de lesiones imprudentes, tras el accidente laboral. Se realizaron diversas diligencias, incluyendo la citación del perjudicado y reconocimiento por médico forense. (Se hace constar que este procedimiento fue registrado en esta Asesoría Jurídica con número 4/23/AJ).

El 8 de marzo de 2023, se dictó Auto de Sobreseimiento de las diligencias previas, al no acreditarse delito, pero reservando las acciones civiles para el perjudicado.

Debido al archivo de la causa penal y la falta de asunción voluntaria de responsabilidades por parte de los demandados, se ve obligado a interponer la presente demanda de reclamación por daños, lesiones y perjuicios.

NOVENO.- La demanda se fundamenta en la responsabilidad tanto contractual (art. 1101 del Código Civil) como extracontractual (art. 1902 del Código Civil) de los empresarios, y su relación causal con las lesiones sufridas por el trabajador.

DÉCIMO.- Reclama un total de 108.914,45 euros por daños y perjuicios, más intereses legales. Esta cantidad se basa en los detalles mencionados en el “hecho cuarto” y los intereses se acumularán desde la fecha del accidente, según lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley de Contrato de Seguro, y serán responsabilidad de las aseguradoras.

UNDÉCIMO.- Hasta la fecha de la demanda, no se ha celebrado el acto de conciliación preceptivo, pero se adjunta la papeleta de conciliación como documento en la demanda.

En vista de lo expuesto, SOLICITA al Juzgado que admita la demanda ordinaria de reclamación de indemnización de daños y perjuicios interpuesta contra las entidades: A.R.C. Aplicaciones S.L., Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas S.A., este Ayuntamiento, y las entidades aseguradoras SegurCaixa Adeslas S.A. y Mapfre España S.A., y que, tras la realización de actos de conciliación y/o juicio, con citación a todas las partes involucradas, se dicte sentencia a favor del demandante condenando a las demandadas a abonarle solidariamente una indemnización de 108.914,45 euros por daños y perjuicios derivados del accidente de trabajo, además de los intereses correspondientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

OTROSÍ DIGO, el demandante informa que comparecerá en el juicio asistido por un abogado.

OTROSÍ SEGUNDO.- Pruebas Solicitadas: Pide al Juzgado que ordene a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social la entrega del expediente relacionado con el trabajador afectado, y al Juzgado de Instrucción nº 6 de Dos Hermanas la entrega de copias de las actuaciones de un caso específico.

OTROSÍ DIGO TERCERO.- Propuesta de Pruebas Adicionales: Propone la realización de interrogatorio a los representantes legales de las demandadas, la presentación de documentos relevantes (altas y bajas del trabajador, contratos, nóminas, partes de accidente, informes y pólizas de seguro, y el plan de seguridad y salud), y la testifical del empleado municipal de mantenimiento, XXXX.

Finalmente, pide que se admitan las pruebas propuestas y se realicen los procedimientos necesarios para su presentación en juicio.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Los actos de conciliación y juicio tendrán lugar el **17 de noviembre de 2025 a las 10:10 horas** en la Sala de audiencias del Juzgado sito en avenida de la Buhaira nº 26, Edificio Noga, Planta 1ª (Sala 13). Las partes están convocadas 30 minutos antes en la Secretaría del Juzgado, Planta 6ª del mismo edificio, para realizar los actos de conciliación y/o identificación, conforme al artículo 89 de la LRJS, y se advierte que, debido a que la vista estará grabada, el Letrado/a de la Administración de Justicia no necesita estar presente en la sala, aunque las partes pueden solicitar su presencia con al menos dos días de antelación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA ZONA SUR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES QUE PROMUEVAN LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL (ERACIS PLUS 2023 -2027), COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, por la que se somete para su estudio y aprobación por la Junta de Gobierno Local, la aceptación de subvención concedida con fecha 27 de Diciembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para el desarrollo y ejecución de las estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el marco de la ERACIS (2023-2027), por un importe de 2.173.583,42 € La presente subvención se concede según el desglose presupuestario siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	1800160000 G/31G/46000/00 (D442HAF2B1)	327.706,02 €
2024	1800160000 G/31G/46000/00 (D442HAF2B1)	461.469,35 €
2025	1800160000 G/31G/46000/00 (D442HAF2B1)	461.469,35 €
2026	1800160000 G/31G/46000/00 (D442HAF2B1)	461.469,35 €
2027	1800160000 G/31G/46000/00 (D442HAF2B1)	461.469,35 €

A la vista de lo anterior, se propone a la aprobación de la Junta de Gobierno:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida a este Ayuntamiento por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por importe de 2.173.583,42 € para el desarrollo y ejecución de las estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la ERACIS (2023-2027).

SEGUNDO.- Que la Oficina Presupuestaria proceda a incoar el expediente de modificación presupuestaria oportuno para dotar los créditos necesarios en el Presupuesto Municipal 2024, con objeto de llevar a cabo el desarrollo y ejecución de las estrategias locales en la Zona Sur de Dos Hermanas.

TERCERO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas para ejecutar el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- APROBACIÓN DE BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO/A INTERINO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS CON FINANCIACIÓN EXTERNA, MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (PLANES PROVINCIALES DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa de la necesidad de cubrir con carácter de interinidad diversas plazas de personal funcionario para la gestión y tramitación de programas subvencionados por los Planes provinciales de Reactivación Económica y Social de Diputación de Sevilla, por otras Administraciones Públicas, Organismos Públicos y Fondos Europeos, en base a las siguientes argumentaciones las cuales se reproducen en lo que interesa el informe de la Técnica de Relaciones Humanas de fecha de 16 de enero de 2024 relativo a las Bases objeto de aprobación:



“ANTECEDENTES

Primero.- Se ha emitido informe por la Jefatura de la Portavocía municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 16 de enero de 2024 relativo a la necesidad de la selección de personal como Funcionario/a Interino/a, concretamente 1 Técnico/a especialista en gestión de programas subvencionados (Grupo B) y 1 auxiliar Administrativo/a (Grupo C, subgrupo C2), por necesidades del Servicio en aras de la ejecución de Programas financiados de forma externa relacionados con el Plan de Reactivación Económica y Social de Diputación de Sevilla y otras subvenciones de Administraciones Públicas, Organismos Públicos y Fondos Europeos.

Segundo.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 278 de 21 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 299 de 29 de diciembre de 2023. Se adjunta cuadro con estimación de coste, teniendo en cuenta que una vez se aprueben y concedan subvenciones el gasto que se genere por la contratación se imputará a las mismas.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 1.uno del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio que se materializa en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en la que se aprueban «medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público», regula mediante una nueva redacción del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que, de acuerdo con la cláusula 5.ª del Acuerdo Marco (Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999), con la cual se pretende reforzar la noción de temporalidad de la figura del personal funcionario interino y delimitar claramente la naturaleza de la relación que lo une con la Administración.

El artículo 10 del TREBEP viene a decir:

“Funcionarios interinos.

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- En virtud de las necesidades planteadas y acorde con el articulado de referencia citado, las Bases de Convocatoria se ajustan a un proceso selectivo a tenor del artículo 10.1c) del TREBEP y 10.2, por lo que el procedimiento de selección del personal funcionario interino será público, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad. A tenor de la necesidad y urgencia acreditadas se aplicarán la reducción de plazos estipulados en la Ley 39/2015, 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Se han tenido en cuenta los criterios generales consensuados con la representación sindical que han de regir las Bases objeto de informe.

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición, atendiendo a dos fases, la oposición y el concurso de méritos. La ponderación de la fase de oposición supone un 60% mientras que la fase de concurso un 40%. El concurso se dirime entre la experiencia profesional que supone un 60% respecto a la valoración otorgada a la formación y otros méritos, que responde a un 40%.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Asimismo, las presentes Bases tienen en cuenta el principio de Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere el empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, El Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Como conclusión, cabe decir que el personal funcionario interino adscrito a programas de carácter temporal, con funciones, gestión de proyectos y servicios sin vocación de permanencia, tendrá vinculación excepcional en esta Administración. Su permanencia será acotada en el tiempo, por un período establecido en el programa. De no ser así, tendrá como máximo una duración de tres años que pueda extenderse más allá de manera excepcional y justificada por 12 meses más, tal como establece el artículo 10.1.c) del TREBEP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón Edictal y página web de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la tramitación del proceso selectivo.

Por todo ello, la Técnica de la Administración General y Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación.”

Se adjuntan las Bases de la convocatoria con los criterios generales que habrían de regir el citado proceso, respetando las propias especificidades de la contratación.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 14 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), **se propone lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar los criterios de selección que se proponen, para el nombramiento de 1 Técnico/a Auxiliar, funcionario/a interino/a (Grupo B) y 1 Auxiliar Administrativo/a, funcionario/a interino/a (Grupo C, Subgrupo C2), con cargo al Programa Municipal “Más Sevilla” (partidas presupuestarias 9200 14399 y 9200 16099), en virtud de las Bases de la convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS DE DIVERSAS CATEGORÍAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones, a fecha de la firma de los documentos que se anexan, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17^a.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 12 de enero se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por las Delegaciones, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 16 de enero emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 151 de 03 de Julio 2023), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. 1ª CARPINTERO/A	6 MESES	MANTENIMIENTO URBANO
3	OF. 1ª MECANICOS/AS	6 MESES	TALLER MECÁNICO
1	OF. 1ª HERRERO/A	6 MESES	TALLER MECÁNICO
1	OF. 1ª PINTOR/A MURALES	89 DÍAS	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
1	OF. 1ª CONDUCTOR/A	6 MESES	GRÚA
1	OF. 1ª CONDUCTOR/A	89 DÍAS	LIMPIEZA MONTEQUINTO
12	PEONES	89 DÍAS	LIMPIEZA MONTEQUINTO
3	PEONES	6 MESES	MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS
30	LIMPIADORAS	89 DÍAS	LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10.- DENEGACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CÁDIZ) SOLICITADO POR FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la instancia presentada en Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, a fecha de 18 de diciembre de 2023, y nº de asiento 2023061244, por D. XXXX, con NIF número ****9918*, funcionario de carrera Policía Local de esta Administración, en la que solicita certificado de conformidad para prestar servicios en régimen de Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), se transcribe a continuación en lo que interesa informe emitido por la Dirección del Servicio de Análisis y Estudios de la Delegación de Relaciones Humanas, de fecha 15 de enero de 2024:

“ANTECEDENTES

Primero.- Se ha presentado con fecha de 18 de diciembre de 2023, por D. XXXX, con DNI ****9918*, personal funcionario Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, petición de Certificado de Conformidad para prestar servicios en comisión de servicios.

El mencionado Certificado es requerido en la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en comisión de servicios de tres plazas de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, pertenecientes al Subgrupo C1 (Nivel 20), Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales: Policía Local del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), (Boletín Oficial de la provincia de Cádiz nº 237 de 15 de diciembre de 2023), al cual el interesado ha presentado su candidatura.

Segundo.- Se han emitido Informe por parte del Intendente Jefe de la Policía Local del Dos Hermanas, con nº de Referencia 19/2024 y de fecha enero de 2024, en el que se manifiesta *“que no se puede atender en estos momentos la solicitud presentada por el interesado, debido a que significaría reducir el número de agentes que actualmente se encuentran en servicio activo en la plantilla de Policía Local de Dos Hermanas, con el menoscabo que originaría al servicio prestado a la ciudadanía.*

Se le informa igualmente que esta desestimación a la presente prestación de servicio en Comisión, no significa que en otras circunstancias pudiera estudiarse la posible estimación de Comisión de Servicio en su caso.”

En virtud de lo anterior se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. No habiéndose dictado normas de desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, resulta de aplicación supletoria a la provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Acudimos por tanto al artículo 64 del Real Decreto 364/1995 que regula con carácter supletorio esta cuestión.

La duración prevista para esta situación es de un año, si bien puede ser prorrogable por otro más.

La Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Artículo 55. Comisión de servicios *“El personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía podrá pasar a ocupar una plaza en la plantilla de otro cuerpo en régimen de comisión de servicios con convocatoria pública, cuya duración no podrá ser superior a dos años, de acuerdo con la normativa de Función Pública, debiendo procederse por el Ayuntamiento, seis meses antes de la terminación del plazo indicado, a la convocatoria de la plaza para su provisión con carácter definitivo”*.

En el caso de las comisiones voluntarias, es una situación revocable tanto a petición del interesado como por resolución de la Administración, la cual en todo caso habrá de motivarse.

En la Comisión de Servicios se ejerce una potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del Servicio, en este sentido, se pronuncia la Sentencia del TSJ Madrid de 7 de junio de 2004 (Sala de lo Contencioso- Administrativo) que dispone que "La concesión de esa comisión de servicios no es pues un derecho de los funcionarios, sino una potestad discrecional de la Administración, que puede designar a los funcionarios más adecuados para la misión, previa ponderación de las necesidades del servicio".

SEGUNDA. - La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 127 g y h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En conclusión, ante la falta de consentimiento de la Jefatura de Policía Local por la falta de agentes en servicio activo, se tiene a bien informar como desfavorable la solicitud presentada por D. Fernando Romero Medina, funcionario del cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el sistema temporal y excepcional de Comisión de Servicios, salvo mejor criterio.”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 14 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), se propone lo siguiente a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La no autorización de la incorporación en régimen de Comisión de Servicios al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), del Policía local D. XXXX una vez haya superado el proceso selectivo al cual se presenta, por no disponer de informe favorable por parte de la Jefatura de Policía Local ni, por tanto, de la Delegación de Relaciones Humanas de este Ayuntamiento, siendo éstos requisitos necesarios (artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, a la persona interesada, a la Jefatura de la Policía Local, y al Servicio de Análisis y Estudios de este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA EL AÑO 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla en su artículo 132 una Planificación normativa anual, disponiendo que:

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

La conveniencia de la aprobación del Plan deriva de la exigencia de racionalizar la actividad de producción normativa y mejora la calidad de las normas, así como permitir la evaluación periódica de la aplicación de las que están en vigor.

El Plan no es un instrumento rígido que impida la aprobación de normas que no estuvieran inicialmente previstas, si bien en estos casos debe justificarse la necesidad de su inclusión en el Plan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por ello, en virtud de las propuestas formuladas por las diferentes Áreas Municipales, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación del Plan Normativo del Ayuntamiento de Dos Hermanas para 2024 con el siguiente contenido:

TIPO NORMATIVO	DELEGACION	INICIATIVA
	Delegación de Urbanismo	<p>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ 11º Expediente de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas (Expte. 047/2011-PGOU). <p>PLANES PARCIALES DE ORDENACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ 2ª Modificación del Plan Parcial de Ordenación SEN-1 "Entrenúcleos" (002/2022-PPO).▪ 2ª Modificación del Plan Parcial de Ordenación Sector "Lugar Nuevo" y Plan Especial "Polígono de La Isla" (01/2022-PPO).▪ Plan Parcial de Ordenación SEN-4 "El Copero I" (001/2023-PPO). <p>PLANES ESPECIALES:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ II Reformado del PE "Hipódromo" (01/2022-PE). <p>PLANES NO URBANÍSTICOS:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Plan de acción del Mapa Estratégico del Ruido de Dos Hermanas aprobado el 29-11-2023.
	Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana	<ul style="list-style-type: none">• Análisis y estudio de las zonas a definir para la creación y gestión de las zonas de bajas emisiones en Dos Hermanas• Modificación de la Ordenanza Municipal de taxi de Dos Hermanas.
	Delegación de Cultura y Fiestas	<ul style="list-style-type: none">• En estudio Ordenanzas de Feria.
	Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana	<ul style="list-style-type: none">• Ordenanzas Fiscales, serán objeto de revisión en coherencia con el marco presupuestario de referencia.• Modificación de las Ordenanzas de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		<ul style="list-style-type: none">• Preparación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas• Reglamento de Régimen Interno regulador de la explotación y uso de los estacionamientos municipales fuera de la vía pública.
	Delegación de Promoción Económica e Innovación	<ul style="list-style-type: none">• Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por inserción de publicidad en medios digitales municipales.• Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por suministro de recarga eléctrica en puntos de recarga municipales.
	Delegación de Bienestar Social	<ul style="list-style-type: none">• Modificación reglamento del servicio de ayuda a domicilio.• Preparación del Reglamento por el que se regula el procedimiento para la declaración de la situación de riesgo de menores residentes en el municipio de Dos Hermanas.• Normativa reguladora de la concesión de las prestaciones económicas complementarias.
	Delegación de Deportes	<ul style="list-style-type: none">• Modificación Normativa de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.• Ordenanzas Fiscales y Regulatoras de las Tasas por utilización de los Servicios Deportivos Municipales.• Normativa Reguladora de los Precios Públicos.• Reglamento general de participación en actividades deportivas municipales organizadas por la Delegación de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12.- EXPTE. RDT 2019/018. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2019/018, iniciado por D^a. XXXX con NIF: XXXX, en solicitud de indemnización por lesiones como consecuencia de *caída por el acerado deteriorado situado en la C/ San Sebastián a la altura del comercio de productos textiles denominado como "ROIRE" de esta Ciudad, el día 10 de noviembre de 2018.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el Órgano Instructor el día 11 de enero de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- **Documento nº 1:** Reclamación y documentos que le acompaña presentado por la interesada con fecha 2 de abril 2019 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
- **Documento nº 2:** Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 17 de septiembre 2019 y recibiendo comunicación de apertura el día 18 de septiembre de 2019 con nº. de siniestro: 393888292.
- **Documento nº 3:** Petición de informe dirigida al departamento de Proyecto y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 17 de septiembre de 2019.
- **Documento nº 4:** Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 30 de septiembre de 2019.
- **Documento nº 5:** Notificación del Decreto de Admisión de fecha 30 de septiembre de 2019, recibida el día 21 de octubre de 2019.
- **Documento nº 6:** Informe del departamento de Proyecto y Obras recibido mediante mensaje de correo electrónico con fecha 27 de octubre de 2020.
- **Documento nº 7:** Con fecha 12 de agosto de 2022 se notifica trámite de audiencia a la parte interesada y recibí el día 17 de agosto de 2022.
- **Documento nº 8:** Solicitud de copia de expediente presentada por la interesada con fecha 18 de agosto de 2022 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
- **Documento nº 9:** Escrito de designación de representante realizado en el Departamento de Patrimonio y Seguros de este Ayuntamiento el día 18 de agosto de 2022.
- **Documento nº 10:** Oficio de remisión de copia de documentos enviado a D^a. XXXX con fecha de recibí el día 25 de agosto de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 11:** Escrito de alegaciones y documentos que le acompaña presentado por D^a. XXXX ante el registro general de este Ayuntamiento el día 7 de septiembre de 2022.
- **Documento nº 12:** Notificación de práctica de pruebas dirigida a la interesada con fecha 19 de diciembre de 2022 y recibí de fecha 20 de diciembre de 2022.
- **Documento nº 13:** Notificación de práctica de pruebas dirigida a la testigo CH enviada con fecha 19 de diciembre de 2022.
- **Documento nº 14:** Acta de comparecencia testifical practicada a la testigo CH el día 19 de enero de 2023 en el Departamento de Patrimonio y Seguros de este Ayuntamiento.
- **Documento nº 15:** Nueva notificación de trámite de audiencia (tras incorporación de documentos) enviado a la parte interesada con fecha 25 de enero de 2023 y recibí de fecha 30 de septiembre de 2023.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. El artículo 106.2 de la CE de 1978 señala que *los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos.*

II. La Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desarrollan lo siguiente:

- El procedimiento puede iniciarse de oficio o a solicitud del interesado según el art. 54 LPACAP.

- Si la iniciación se produce a solicitud del interesado, los requisitos se recogen en el art. 67.- *Solicitudes de iniciación en los procedimientos de la responsabilidad patrimonial:*

1. Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

-En la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Art. 32 de la LRJSP.- Principios de la Responsabilidad:

1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas Correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

3. Asimismo, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia de la aplicación de actos legislativos de naturaleza no expropiatoria de derechos que no tengan el deber jurídico de soportar cuando así se establezca en los propios actos legislativos y en los términos que en ellos se especifiquen.

3. DOCUMENTOS EXAMINADOS:

PRIMERO.- En el escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 2 de abril de 2019 se manifiesta:

[...-El día 10 de Noviembre de 2018, a las 11:30 H, sufrí una caída en la calle San Sebastián, a la altura del comercio de productos textiles denominado ROIRE, de esta localidad, en dirección al Mercado de Abastos. Fui asistida por dos Policías Locales, los cuales me ofrecieron asistencia médica y traslado en ambulancia, a lo cual me negué. Ese mismo día hora después tuve que asistir al Centro de Salud de San Hilario, donde me derivaron al Hospital de Valme.

El accidente fue debido a que el acerado de la calle se encontraba deteriorado y eso hizo que tropezara con las losetas levantadas, lo cual derivó en Traumatismo Facial y Costal. Debido a la caída accidental he estado más de mes y medio con dolor a nivel de parrilla costal, requiriendo tratamiento analgésico y antiinflamatorio...]

SEGUNDO.- En el informe del Técnico Municipal del departamento de Proyectos y Obras, al que adjunta una fotografía a color, describe:

[-1. Que en fecha 26 de octubre de 2020, el técnico que suscribe se ha personado en el emplazamiento dónde se manifiesta en la reclamación que tuvieron lugar los hechos, con objeto de redactar el presente INFORME: 2. Que a fecha actual, el estado de los pavimentos, en lugar y emplazamiento objeto de la reclamación, es el que se refleja en la fotografía adjunta, observándose, que la baldosa causante de la caída ya ha sido reparada.]

TERCERO.- Del escrito de alegaciones presentado por la parte reclamante con fecha 07/09/2022 se subraya lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

[...-Que en virtud del requerimiento efectuado el pasado 12 de agosto de 2022, por el que se me concedía plazo de diez días hábiles, para formular alegaciones y presentar documentos que estimemos procedente, al igual que el acuerdo indemnizatorio al que estaríamos dispuesto a llegar. -Que en contestación a lo anteriormente requerido, esta parte desglosa la **EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**.- 4976,10 €. ...]

CUARTO.- En el Acta de Comparecencia practicada el día 19/01/2023, la testigo manifiesta lo siguiente:

[-Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, la testigo dice que sí.

-Describa la mecánica de la caída: Tropezó con las losas y cayó al suelo.

-¿Sabe usted si el Sra. XXXX camina habitualmente por esa zona? Sí, conoce la zona.

-Era el 10 de noviembre de 2018 ¿aproximadamente a qué hora? Era por la mañana.

-¿Recuerda si llovía o hacía mal tiempo ese día? No llovía.

-¿Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad? Se veía bien.

-La afectada dice en su reclamación, que el motivo de la caída fue provocado por el deterioro del acerado con losas levantadas ¿Pudo Ud. comprobar esto? Sí.

-Describa el desperfecto: Había unas cuantas de losas levantadas.

-¿En general está en buen estado de conservación dicho acerado? En general cree que sí está en buen estado.

-Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado el accidente con la suficiente diligencia a la hora de caminar? No lo sabe, sabe que tropezó y se cayó.

-Por último, tras la caída de la señora accidentada, ¿sabe Ud. de dónde se quejaba o decía que le dolía? Se golpeó en la cara y en la costilla, la caída fue grande, cayendo de completo al suelo y por eso el golpe fue fuerte.]

4. CONCLUSIONES:

4.1.-Visibilidad del elemento presuntamente causante de la caída y conducta de la víctima:

Consta, efectivamente, en el expediente justificantes médicos donde queda acreditada las lesiones sufridas por la reclamante.

Pues bien, partiendo inicialmente de la fotografía aportada por la propia interesada, resulta evidente que nos encontramos ante un elemento que era perfectamente visible y detectable para toda persona que por allí hubiera transitado con ese mínimo de diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a toda la ciudadanía a la hora de hacer uso de la vía pública.

Por tanto, atendiendo tanto a la fácil visibilidad de la zona como del elemento referido por la misma como causante de su supuesta caída (deterioro acerado y losas levantadas) que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

forma parte de espacios urbanizados públicos, **dentro del itinerario peatonal de todo el ancho de la calle**, éste resultaba fácilmente salvable para toda persona que por allí transitara con ese mínimo de diligencia y cuidado, antes mentado, y que debe exigirse a todo ciudadano a la hora de desplazarse por la vía pública; diligencia que a la vista del resultado lesivo reclamado, resulta más que probado que no fue prestada por la reclamante en el presente caso, circunstancia, que evidencia la ruptura del necesario nexo de causalidad entre el presunto evento dañoso reclamada y el funcionamiento del servicio público.

Perfecta visibilidad del lugar de los hechos y del presunto elemento motivador de la supuesta caída, tratándose de las 11:30 horas del día y dada la ausencia de agente meteorológico adverso que dificultase la visión o el caminar por la citada zona (lluvia, viento, niebla...). A mayor abundamiento, hemos de destacar igualmente la declaración prestada por la testigo CHP (testigo ésta propuesta por la propia reclamante) ante la Secretaria de la Instrucción del expediente de reclamación, destacando entre las manifestaciones que, que no llovía, se vía bien, y q que el acerado en general está en buen estado.

Además, consta que el departamento de Obras consultante había reparado dicha irregularidad cuando se gira la visita de inspección ocular, lo que pone de manifiesto su celo en el cumplimiento de la obligaciones de mantenimiento y conservación de la vía pública que le son exigibles”.

Entender lo contrario sería convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad (cierta o no) desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar (normal o anormal) administrativo, lo que en absoluto reconoce la teleología del régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A., de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (10/11/2018) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121), con la **Ref. Siniestro: 393888292.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. RDT 2019/035. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2019/035, iniciado por D. XXXX con NIF: XXXX en representación de D^a. XXXX con NIF: XXXX, en solicitud de indemnización por lesiones como consecuencia de *caída por el acerado deteriorado situado en la C/ Carlos I de España a la altura del nº 25 de esta Ciudad, el día 07 de abril de 2018.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el Órgano Instructor el día 11 de enero de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

6. ANTECEDENTES:

- **Documento nº 1:** Con fecha 30 de abril de 2019, D. XXXX en representación de D^a. XXXX presenta escrito mediante el sistema de registro electrónico de este Excmo. Ayuntamiento, solicitando el reconocimiento y efectividad del derecho a una indemnización por las lesiones sufridas en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.
- **Documento nº 2:** Acordada la iniciación del expediente referenciado, por el órgano instructor se realizaron los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos por el procedimiento general previsto en la precitada Ley 39/2015. Decreto de admisión a trámite de la Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 30 de septiembre de 2019.
- **Documento nº 3:** Con fecha 30 de septiembre de 2019 se notifica la admisión a trámite del expediente, requiriéndole para que, en el plazo de treinta días, presente cuantas alegaciones y propuesta de pruebas considere oportunas, a D. XXXX en representación de D^a. XXXX mediante el sistema de acuse de correo certificado y aceptado con fecha 07 de octubre de 2019.
- **Documento nº 4:** Con fecha 22 de octubre de 2019 mediante mensaje de correo electrónico se da traslado del expediente a la Compañía aseguradora SegurCaixa y recibido mensaje de confirmación de apertura de siniestro (Ref.: 394462352) con fecha 23 de octubre de 2019.
- **Documento nº 5:** Petición de informe solicitado al departamento de Infraestructuras y Obras de este Ayuntamiento mediante mensaje de correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2019.
- **Documento nº 6:** Informe del departamento de Infraestructuras y Obras recibido con fecha 13 de noviembre de 2019 mediante mensaje de correo electrónico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 7:** Petición de la compañía aseguradora SegurCaixa solicitando documentación al Departamento de Patrimonio y Seguros de este Ayuntamiento mediante mensaje de correo electrónico con fecha 7 de noviembre de 2019 y posteriormente reiteración del mensaje con fechas 20 de enero de 2020, 23 de marzo de 2020 y 13 de mayo de 2020.
- **Documento nº 8:** Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada ante el registro general de este Ayuntamiento el día 8 de noviembre de 2019.
- **Documento nº 9:** Con fecha 22 de diciembre de 2022 se notifica a D. XXXX en representación de D^a. XXXX el trámite de audiencia concediéndole DIEZ días hábiles para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos que estime procedentes.

7. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

III. El artículo 106.2 de la CE de 1978 señala que *los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos.*

IV. La Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desarrollan lo siguiente:

- El procedimiento puede iniciarse de oficio o a solicitud del interesado según el art. 54 LPACAP.

- Si la iniciación se produce a solicitud del interesado, los requisitos se recogen en el art. 67.- *Solicitudes de iniciación en los procedimientos de la responsabilidad patrimonial:*

1. Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

-En la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.

- Art. 32 de la LRJSP.- Principios de la Responsabilidad:

1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas Correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

3. Asimismo, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia de la aplicación de actos legislativos de naturaleza no expropiatoria de derechos que no tengan el deber jurídico de soportar cuando así se establezca en los propios actos legislativos y en los términos que en ellos se especifiquen.

8. DOCUMENTOS EXAMINADOS:

PRIMERO.- En el escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 30 de abril de 2019 se manifiesta:

[...- Que con fecha de 07/04/2018, D^a. XXXX caminaba por la C/ Carlos I de España n^o 25 de esta localidad cuando se tropezó con un vado peatonal para la accesibilidad de personas de movilidad reducida, cayendo al suelo y sufriendo una serie de lesiones por las que tuvo que ser atendida en urgencias y requirió tratamiento pautado posterior.]

SEGUNDO.- En el informe del Jefe de Sección del departamento de Proyectos y Obras, al que adjunta tres fotografías a color, describe:

[...-Inspeccionado el acerado en el lugar que se refleja en las fotos aportadas en la reclamación, se comprueba que el mismo se encuentra deteriorado en varios puntos; se adjuntan fotos del estado actual. Se ha remitido parte de incidencias al Servicio de Obras para su reparación.]

TERCERO.- Del escrito de alegaciones presentado por la parte reclamante con fecha 08/11/2019 se subraya lo siguiente:

[...- La relación de causalidad entre el bien dañado y el funcionamiento del servicio público consiste en que en la fecha del accidente, la inadecuada situación del acerado situado en la C/ Carlos I de España n^o25 de la que es titular el Ayuntamiento de Dos Hermanas y por la que se encontraba caminando D^a XXXX es la causa directa del accidente sufrido. Cuantifica las lesiones por valor de 14.162,01 €.]



9. CONCLUSIONES:

4.1.-Falta de acreditación de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños:

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impeditivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Constan, efectivamente, en el expediente justificantes médicos donde queda acreditado que la reclamante sufrió determinadas lesiones por “caída accidental” o “caída casual”; igualmente adjunta fotografías donde aparecen desperfectos en la calzada.

Los partes médicos aportados, por sí solos no acreditan la necesaria relación causal de las lesiones que en ellos se refieren y la actuación administrativa que la reclamante pretende.

Teniendo en cuenta lo anterior, se constata que el elenco probatorio, respecto a la producción de las lesiones se sustenta única y exclusivamente en el subjetivo testimonio de la reclamante, adoleciendo por tanto de pruebas de ninguna naturaleza que corroboren el relato fáctico narrado y por tanto de la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso reclamado en cuestión, evidenciando una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que exime de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

4.2.-Visibilidad del elemento presuntamente causante de la caída y conducta de la víctima:

Pues bien, teniendo en cuenta las imágenes, resulta evidente que nos encontramos ante un elemento que era perfectamente visible y detectable para toda persona que por allí hubiera transitado con ese mínimo de diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a toda la ciudadanía a la hora de hacer uso de la vía pública.

Por tanto, atendiendo tanto a la fácil visibilidad de la zona como del elemento referido por la misma como causante de su supuesta caída (rampa de acceso para minusválidos) que forma parte de espacios urbanizados públicos, dentro del itinerario **peatonal y con el fin de facilitar la accesibilidad** para personas con movilidad reducida, éste resultaba fácilmente salvable para toda persona que por allí transitara con ese mínimo de diligencia y cuidado, antes mentado, y que debe exigirse a todo ciudadano a la hora de desplazarse por la vía pública; diligencia que a la vista del resultado lesivo reclamado, resulta más que probado que no fue prestada por la reclamante en el presente caso, circunstancia, que evidenciaría la ruptura del necesario nexo de causalidad entre el presunto evento dañoso reclamada y el funcionamiento del servicio público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Perfecta visibilidad del lugar de los hechos y del presunto elemento motivador de la supuesta caída, dada la ausencia de agente meteorológico adverso que dificultase la visión o el caminar por la citada zona (lluvia, viento, niebla...).

Entender lo contrario sería convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad (cierta o no) desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar (normal o anormal) administrativo, lo que en absoluto reconoce la teleología del régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

Además, consta que el departamento de Obras consultante había ordenado la reparación de dicha irregularidad cuando se gira la visita de inspección ocular, lo que pone de manifiesto su celo en el cumplimiento de la obligaciones de mantenimiento y conservación de la vía pública que le son exigibles”.

10. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado en el expediente la relación de causalidad entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A., de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (07/04/2018) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121), con la **Ref. Siniestro: 394462352.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. RDT 2021/024. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 124/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución estimatoria parcial del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2021/024, iniciado por Adding Consultores S.L. con CIF: B-86635919 en representación de D. XXXX con DNI nº XXXX, en solicitud de indemnización *por daños materiales cuando circulaba con su motocicleta de matrícula XXXX, por la Avda. San José Calasanz, pisó una mancha de aceite existente en la calzada y proveniente de un vehículo de titularidad municipal matrícula XXXX, lo que hizo que perdiera inevitablemente el control de la motocicleta cayendo él y su acompañante al suelo., el pasado día 5 de diciembre de 2020.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el Órgano Instructor el día 16 de enero de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- **Documento nº 1:** Escrito de reclamación y documentos que le acompaña con fecha 4 de mayo de 2021 de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, solicitando el reconocimiento y efectividad del derecho a una indemnización a la Entidad Línea Directa Aseguradora por los daños materiales sufridos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, representada por Adding Consultores.
- **Documento nº 2:** Escrito de reclamación y documentos que le acompañan presentado por Adding Consultores en representación de Línea Directa Aseguradora, ante el registro general de este Ayuntamiento el día 4 de junio de 2021.
- **Documento nº 3:** Escrito de reclamación y documentos que le acompañan presentado por Adding Consultores en representación de Línea Directa Aseguradora, ante el registro general de este Ayuntamiento el día 24 de junio de 2021.
- **Documento nº 4:** Escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por Adding Consultores en representación de Línea Directa Aseguradora, ante el registro general de este Ayuntamiento el día 20 de julio de 2021.
- **Documento nº 5:** Con fecha de 18 de agosto de 2021, mediante mensaje de correo electrónico se ha dado traslado de la reclamación a la Compañía aseguradora Mapfre y recibida comunicación de apertura de siniestro con fecha 18 de agosto de 2021, referencia siniestro L38613091.
- **Documento nº 6:** Petición de informe solicitada a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico con fecha 18 de agosto de 2021.
- **Documento nº 7:** Mensaje de correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2021 enviado por la aseguradora Mapfre, en el que solicitan documental.
- **Documento nº 8:** Informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 14 de septiembre de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 9:** Escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX representado por D. XXXX, ante el registro general de este Ayuntamiento el día 22 de septiembre de 2021.
- **Documento nº 10:** Mensaje de correo electrónico enviado por el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales a la compañía aseguradora con fecha 24 de septiembre de 2021, adjuntando últimos trámites actuados en el expediente y aclarando la tramitación del siniestro.
- **Documento nº 11:** Decreto de Admisión a Trámite de expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 29 de septiembre de 2021.
- **Documento nº 12:** Notificación del Decreto de admisión a trámite del expediente de responsabilidad patrimonial enviado a Adding Consultores en representación de D. XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 13 de octubre de 2021, requiriéndole para que, en el plazo de quince días, presenten cuantas alegaciones y propuestas de pruebas consideren oportunas.
- **Documento nº 13:** Notificación de Trámite de Audiencia enviada a Adding Consultores en representación de D. XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 26 de agosto de 2022 y aceptada el día 11 de octubre de 2022.
- **Documento nº 14:** Escrito de alegaciones presentado por D. XXXX en representación de D. XXXX con 17 de octubre de 2022 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
- **Documento nº 15:** Mensaje de correo electrónico enviado por el Servicio Jurídico de este Ayuntamiento con fecha 24 de abril de 2023, solicitando los trámites efectuados en el Expediente Administrativo.
- **Documento nº 16:** Nota Interior y documentos que le acompaña enviado por el Servicio Jurídico de este Ayuntamiento con fecha 9 de mayo de 2023, al que se acompaña Decreto de Admisión de Demanda, emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla, Procedimiento Abreviado nº 124/2023.



2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- V. El artículo 106.2 de la CE de 1978 señala que *los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos.*
- VI. La Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desarrollan lo siguiente:
- El procedimiento puede iniciarse de oficio o a solicitud del interesado según el art. 54 LPACAP.
 - Si la iniciación se produce a solicitud del interesado, los requisitos se recogen en el art. 67.- *Solicitudes de iniciación en los procedimientos de la responsabilidad patrimonial:*
 1. *Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.*
 - *En la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.*
 - Art. 32 de la LRJSP.- Principios de la Responsabilidad:
 1. *Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas Correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.*
 - La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.*
 - 2. *En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.*
 - 3. *Asimismo, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia de la aplicación de actos legislativos de naturaleza no expropiatoria de derechos que no tengan el deber jurídico de soportar cuando así se establezca en los propios actos legislativos y en los términos que en ellos se especifiquen.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Corresponde a la parte reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda.

3. DOCUMENTOS EXAMINADOS:

PRIMERO.- De los escritos de reclamación presentados por la parte reclamante con fechas 04/05/2021, 04/06/2021, 24/06/2021 y 20/07/2021, idénticos en pretensión, donde al primero se acompaña valoración de los daños materiales, se extrae:

*[ASUNTO: RECLAMACIÓN DE DAÑOS POR IMPORTE DE 1.348.24€
REFERENCIA LINIA DIRECTA ASEGURADORA: 10832866
VEHÍCULO: YAMAHA N-MAX 125, GRIS
MATRÍCULA: XXXX
FECHA OCURRENCIA: 05/12/2020
LUGAR OCURRENCIA: BARRIO QUINEBA, 10 41089 MONTEQUINTO
CAUSA: IBA CON LA MOTO Y UN PASAJERO Y HABÍA ACEITE EN EL SUELO Y RESBALAMOS DAÑANDO LA MOTO, EL ACEITE ERA DE MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO (MATRIC XXXX)]*

SEGUNDO.- Del Atestado Policial (AT-675/2020) que consta el expediente y donde se adjunta reportaje fotográfico, se describe el accidente como sigue:

[Conductor de maquinaria barredora de este Excmo. Ayuntamiento manifiesta que se rompió uno de los latiguillos de esta y que cuando se percató de ello, ya había recorrido bastante con la maquina por la calzada. No dando tiempo a subsanar dicha anomalía, cuando la motocicleta cayó al suelo debido a coger la rueda la mancha de aceite del vehículo A. Posteriormente empleados del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas subsanaron todo el vertido de la máquina en la calzada con sepiolita. Ambas partes quedan en dar conocimiento a sus respectivos Seguros sobre los hechos para subsanar daños materiales.]

TERCERO.- Del Informe emitido por la Jefatura de la Policía Local se destaca lo siguiente:

[... Que se extiende para hacer constar que consultados los Archivos de esta Policía Local, consta accidente de circulación con número de Registro AT 675/21, del cual se remitió copia a “Seguros Municipales” en el que se da cuenta de los daños ocasionados a consecuencia de la caída de motocicleta al derrapar motivado por una mancha de aceite proveniente del vehículo del servicio de limpieza con matrícula XXXX.

Que en el mencionado parte a prevención, los agentes actuantes manifiestan que los daños apreciables se observan solo en el lateral izquierdo. Que en las fotos tomada por los Policía Locales, los daños se encuentran en el lateral izquierdo.

Que en el presupuesto se observa lo que parece ser materiales a sustituir tanto del lateral izquierdo como del derecho, además de otros como cúpula, faro, guardabarros delantero, etc. que no se les observó en el lugar del accidente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Que consultadas con la patrulla que intervino, se ratifican en los daños que aparecen en imágenes, de lo que se puede concluir que los **daños reclamados no coinciden con los causados a consecuencia de la caída motivada por la mancha de aceite.**]*

*“En el anexo a Informe emitido por Policía Local, a vuelta de página, se recoge Diligencia manuscrita en la que se hace constar que, tras la consulta a los Agentes intervinientes, se ratifican en los daños que aparecen en las imágenes, de los que se puede concluir que **los daños reclamados no coinciden con los causados a consecuencia de la caída motivada por la mancha de aceite**”.*

4. CONCLUSIONES:

Primera.- Respecto a la acreditación de la relación causal: Constan, efectivamente, en el expediente pruebas que justifican la ocurrencia de los hechos.

Segunda.- Funcionamiento del servicio público y falta de diligencia en la conducción:

Queda de manifiesto en las pruebas e informes aportados en el expediente, que el accidente sucede como consecuencia de una mancha de aceite en la calzada que provenía de una barredora municipal, sin embargo si se atiende tanto a lo manifestado por la parte reclamante, como lo averiguado por los agentes policiales actuantes el día de los hechos junto a las fotografías que obran en el expediente administrativo, hay que tener en cuenta que el conductor debía haber adecuado la velocidad al estado de la calzada, toda vez que, nos encontramos en un tramo de vía que permitía una perfecta visibilidad, circunstancia que pone de manifiesto la intervención directa del solicitante en el resultado dañoso reclamado. Así lo ponen de manifiesto los artículos 3, 18 y 45 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, cuyas referencias normativas se entienden realizadas a los preceptos correspondientes del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, según establece su disposición adicional primera:

Artículo 3. Conductores.

1. Se deberá conducir con la diligencia y precauciones necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía.

Artículo 18. Otras obligaciones del conductor.

1. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de los ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencia entre el conductor y cualquiera de ellos (artículo 11.2 del texto articulado).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Artículo 45. Adecuación de la velocidad a las circunstancias.

Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación, y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a ellas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse (artículo 19.1 del texto articulado).

Visto lo anterior, aun entendiendo la existencia de un incorrecto funcionamiento del servicio, se entiende así mismo, que el interesado debió haber adecuado la conducción a las circunstancias, por lo que procedería establecer una concurrencia de culpa entre esta Administración y el reclamante.

Por último señalar que, tal y como refiere los agentes policiales intervinientes, *posteriormente empleados del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas subsanaron todo el vertido de la máquina en la calzada con sepiolita*, lo que acredita el cumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento.

Tercera.- Quantum indemnizatorio:

Ahora bien, en lo relativo a la valoración de los daños materiales, **se ha de mostrar disconformidad.**

Asimismo, aun atendiendo esta parte que existe una concurrencia de culpa, manifestamos nuestra oposición al quantum indemnizatorio reclamado por el mismo, tanto por su falta de acreditación como por lo desorbitado de la cuantía.

Respecto a los daños materiales que se reclaman, el reclamante aporta una *valoración SIN COMPROMISO emitida por Línea Directa Aseguradora*, que **contiene en** el concepto “*PIEZAS SUSTITUIDAS*” que no se dañaron en el accidente, a la luz de lo manifestado por Policía Local en su informe y en la Diligencia. (...*Que en el mencionado parte a prevención, los agentes actuantes manifiestan que los daños apreciables se observan solo en el lateral izquierdo. Que en las fotos tomada por los Policía Locales, los daños se encuentran en el lateral izquierdo.*

Que en el presupuesto se observa lo que parece ser materiales a sustituir tanto del lateral izquierdo como del derecho, además de otros como cúpula, faro, guardabarros delantero, etc. que no se les observó en el lugar del accidente) circunstancia que pone de manifiesto la falta de rigor en su reclamación.

5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Reconocer a D. XXXX con DNI: XXXX, el derecho que le asiste a ser indemnizado en **674,12 €** 50% de la cuantía solicitada, por concurrencia de responsabilidades entre el servicio público y la de la parte interesada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- La póliza vigente en la fecha de siniestro (05/12/2020) contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por importe 600,00 euros.

Por tanto, cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros, del importe a indemnizar (674,12 €) hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida por valor de 600 €

A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a D. XXXX con DNI: XXXX**, la cantidad de **600 €** correspondiente a la franquicia.

El importe restante, 74,12 €, una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros nº 962070002986, **referencia siniestro: L38613091**.

TERCERO.- Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma del reclamante y proceder a su traslado a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento correspondiente al recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado nº 124/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 14 DE ENERO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, por la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información de la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 19 de diciembre de 2023 al 14 de enero de 2024.

LICENCIA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

- EXPTE. 000010/2023-CA.- ADECUACIÓN LOCAL A LA ACTIVIDAD PROPUESTA SEGÚN PROYECTO, EN CL SIERRA DE CALVITERO, 42
- EXPTE. 000011/2023-CA.- SOLICITA POR REDUCCIÓN DE SUPERFICIE CALIFICACION AMBIENTAL PARA ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE HOSTELERÍA CON MÚSICA III.2.7.c). EN AV MOTILLA, DE LA, 1 C.C. Motilla LC 67-68-69

LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000049/2023-LP.- LICENCIA DE PARCELACIÓN EN AV MOTILLA, DE LA, 1 C.C. Motilla LC 67-68-69
- EXPTE. 000050/2023-LP.- PARCELA NO QUEDÓ REGISTRADA NI SU SEGREGACIÓN NI POSTERIOR CONSTRUCCIÓN. EN CL CIUDAD REAL, 18



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 0000089/2023-LA.- SEGUNDA FASE 2A IMPLANTACION CAMPUS UNIVERSIDAD LOYOLA. EN AV UNIVERSIDADES, DE LAS, S/N
- EXPTE- 000001/2024-LA.- LICENCIA APERTURA SIN USO DEFINIDO EN CL MINA, LA, 2 Esc 01 2º C

LICENCIAS DE OBRAS

- EXPTE. 001596/2023-LO.- EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN SC UE-2 ENTRENUELOS, 75 Parcela 2 UA-12
- EXPTE. 001567/2023-LO.- DEMOLICION DE VIVIENDA EN CL DIVINA PASTORA, 47
- EXPTE. 001598/2023-LO.- NO SUSTANCIALIDAD PROYECTO DE AMPLIACION E INSTALACION DE PLANTA DE DESGUACE DE VEHÍCULOS. EN CT SEVILLA CADIZ, Km 561,5 PG 35 PARCELAS 81 Y 82
- EXPTE. 001599/2023-LO.- REFORMADO PROY BASICO Y EJECUCION 78 VIVIENDAS ADOSADAS. EN SC SEN-1 ENTRENUELOS, UE-1 UH-9
- EXPTE. 001600/2023-LO.- CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN EN CL MADRID, 16
- EXPTE. 000001/2024-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA PARCELA 21 DE LA UA 7. EN SC UE-2 ENTRENUELOS, PARCELA 21. MANZANA UA7
- EXPTE. 000002/2024-LO.- OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN CT ISLA MENOR, SE 3206 KM
- EXPTE. 000003/2024-LO.- DEMOLICIÓN, N AV DEL SOL, 30
- EXPTE. 000004/2024-LO.- PROYECTO DE LEGALIZACION DE ENTREPLANTA Y CIERRE DE HUECO DE PASO EN NAVE DE ALM. DE ENVASES Y EMBALAJES. EN CL SIERRA DE CALVITERO. 29
- EXPTE. 000005/2024-LO.- CAMBIO DE USO DE 3 OFICINAS A 3 VIVIENDAS, EN BA VIRGEN DE LA LUZ, 12
- EXPTE. 000006/204-LO.- ADECUACIÓN DE LOCAL PARA RESTAURANTE EN CL MARÍA ZAMBRANO, 8 LOCAL M

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

16.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 14 DE ENERO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, por la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en la Delegación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 19 de diciembre de 2023 al 14 de enero de 2024.

COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000004/2023-CPIO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR NUEVA PLANTA Y PISCINA EN CL CERRO DE LAS 40 CHICAS, 109

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 000115/2023-DRO.- REPARACION Y PINTURA DE FACHADAS Y JUNTAS DE DILATACION, EN CL CLAVEL, 5
- EXPTE. 000116/2023-DRO.- ADECUACION LOCAL A LA ACTIVIDAD PROPUESTA SEGÚN PROYECTO, EN CL SIERRA DE CALVITERO, 42
- EXPTE. 000117/2023-DRO.- NUEVA ACOMETIDA SUMINISTRO GAS, EN PJ CARMEN LAFORET, 5
- EXPTE 000118/2023-DRO.- CAMBIAR CORONA PISCINA, EN CL EDUARDO LOPEZ MEJIAS, 13
- EXPTE. 000119/2023-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES CONECTADA A RED INTERIOR, EN CL ALVAREZ QUINTERO, 2
- EXPTE. 000120/2023-DRO.- DEMOLICION TABIQUE EXISTENTE ENTRE COCINA Y SALON COMEDOR, EN CL GENCIANA, 69
- EXPTE. 000121/2023-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN PJ BATUECAS, LAS, 1
- EXPTE. 000122/2023-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO CONECTADA A RED, EN AV LIBERTAD, 28 C
- EXPTE. 000123/2023-DRO.- AMPLIAR ALTURA BARANDA BALCON, EN AV JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN, 7 Esc 06 5º B
- EXPTE. 000124/2023-DRO.- REFORMA PATIO DELANTERO, EN CL GONZALO DE BERCEO, 86
- EXPTE. 000125/2023-DRO.- DESMANTELADO TECHO ESCAYOLA MAL ESTADO Y COLOCAR NUEVO, EN CL MIGUEL DE UNAMUNO, 55
- EXPTE. 000126/2023-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL JOAQUIN TORRES MATUT, 9 Esc 01 00 54
- EXPTE. 000127/2023-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 4 40
- EXPTE. 000128/2023-DRO.- REHABILITACION DE LA RAMPA DEL GARAJE DE LA COMUNIDAD, EN AV GUADALQUIVIR, 34
- EXPTE. 000129/2023-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, EN AV MONTEQUINTO, 4
- EXPTE. 000130/2023-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL COSTURERA, 32



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000131/2023-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL DALAI LAMA, 1
- EXPTE. 000132/2023-DRO.- REFORMA DE CUARTO DE BAÑO, EN CL VIRGEN DEL PILAR, 10 4B
- EXPTE. 000133/2023-DRO.- REFORMA DE BAÑO DE PLANTA ALTA, EN CL PADRE FERNANDO TREJO, 14
- EXPTE 000134/2023-DRO.- INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO DOMÉSTICO, EN CL SAN JUAN DE HORNILLO, 39
- EXPTE. 000135/2023-DRO.- COLOCAR TOLDO DE P.V.C. CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO Y CORTINAS LATERALES EN PATIO DELANTERO, EN AV PORTIMAO, 53
- EXPTE. 000001/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL ROSALIA DE CASTRO, 18
- EXPTE. 000002/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL FRESNO, 16
- EXPTE. 000003/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA EL AUTOCONSUMO SOLAR EN VIVIENDA, EN CL MENTA, 4
- EXPTE. 000004/2024-DRO.- DR INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, COMPUESTA POR 12 MÓDULOS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 6KW., EN PJ BLAS DE OTERO, 14
- EXPTE. 000005/2024-DRO.- TRABAJOS DE IMPERBEABILIZACIÓN DE VUELOS DE TRES BLOQUES MEDIANTE PINTURA IMPERMEABILIZANTE DE CAUCHO CON FIBRAS., EN SC SEN-1 ENTRENUELOS, PARCELA BA-3 UE-1
- EXPTE. 000006/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN PJ ANTONIO DE VILLEGAS, 11 Esc 01 00 A
- EXPTE. 000007/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL MAR, 28B
- EXPTE. 000008/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL CERRO DE LA COLADILLA, 4 CASA 12
- EXPTE. 000009/2024-DRO.- REFORMA DE VIVIENDA. INCLUYE FACHADA Y REVESTIMIENTOS INTERIORES, EN CL ARAGON, 50
- EXPTE. 000010/2024-DRO.- REHABILITACION DE MEDIANERA, EN CL MUÑOZ SECA, 7
- EXPTE. 000011/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 221
- EXPTE. 000012/2024-DRO.- EJECUCION DE TABIQUERIA INTERIOR PARA ALMACEN ANEXO A LA COCINA, REPARACION DE DESPERFECTOS, FALSO TECHO, ALICATADO DE ASEOS Y ZONAC DE BARRAS E INSTALACIÓN DE SUELO VINILICO, EN CL HABANA, LA, 15
- EXPTE. 000013/2024-DRO.- REFORMA COMPLETA DE COCINA, EN CL LIRA, 6A
- EXPTE. 000014/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES PARA AUTOCONSUMO, EN CL ESPARTERO, 41



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000015/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE USO RESIDENCIAL DE AUTOCONSUMO DE 6KW , EN CL ARCOS DE LA FRONTERA, 16
- EXPTE. 000016/2024-DRO.- CAMBIO DE REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTO DE ALGUNAS ZONAS DE LA CASA, EN CL CRUCES, LAS, 2
- EXPTE. 000017/2024-DRO.- REBAJADO DE RAMPA EXISTENTE DENTRO DEL PORTAL COMUNITARIO, EN AV PINOS, LOS, 16
- EXPTE. 000018/2024-DRO.- INSTALACION DE PLACA SOLAR, EN PJ FRAY BENITO FEIJOO, 1
- EXPTE. 000019/2024-DRO.- QUITAR CHIMENEA Y PONER CHIMENEA DE PELET, EN CL ESPARRAGUERA, 2
- EXPTE. 000020/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN RED INTERIOR DE MENOS DE 10 KW, EN CL MANUEL RIOS MORENO, 26 Esc 21 00 0.1
- EXPTE. 000021/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO RESIDENCIAL, EN CL PARQUE DE MARIA LUISA, 5
- EXPTE. 000022/2024-DRO.- REFORMA PARCIAL DE LA VIVIENDA, EN CL JACARANDA, 5
- EXPTE. 000023/2024-DRO.- INTALACIÓN SOLAR PARA AUTOCONSUMO, EN CL PENSAMIENTOS, 6
- EXPTE. 000024/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN VIVIENDA DE 2.73 KWP, EN CL ANGEL RODRIGUEZ CASTILLA, 31
- EXPTE. 000025/2024-DRO.- CAMBIO DE USO DE LOCAL A APARCAMIENTO VINCULADO A VIVIENDA, EN CL CANONIGO, 14 Esc 01 00 LOCAL 1
- EXPTE. 000026/2024-DRO.- ADECUACIÓN DE LOCAL PARA LICENCIA DE ACTIVIDAD, AV MANUEL CLAVERO AREVALO, 1 0.4 LOCAL
- EXPTE. 000027/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLAZA FOTOVOLTAICA, EN CL ESPARTERO, 11
- EXPTE. 000028/2024-DRO.- SISTEMA TERMOSIFONICO DE ENERGÍA SOLAR, EN PL PINAR, DEL, 3
- EXPTE. 000029/2024-DRO.- AISLAMIENTO TERMICO FACHADA Y TECHOS, EN CL ROSALIA DE CASTRO, 14
- EXPTE. 000030/2024-DRO.- REFORMA DE COCINA SIN ALTERAR FONTANERIA NI ELECTRICIDAD, EN AV JEREZ, 10
- EXPTE. 000031/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL BENAVENTE, 32
- EXPTE. 000032/2024-DRO.- REFORMA DE BAÑO, EN CL TRAFALGAR, 18
- EXPTE. 000033/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN PJ JUAN DE TIMONEDA, 18
- EXPTE. 000034/2024-DRO.- REFORMA BAÑO Y ARREGLO DE PAREDES, EN CL MANUEL DE FALLA, 20
- EXPTE. 000035/2024-DRO.- DEMOLICION DE SOLERIA EXTERIOR Y REPOSICIÓN, RECRECIDO DE SOLERIA DE HORMIGON Y CANALIZACIÓN EMPOTRADA DE RECOGIDA DE AGUAS Y SUSTITUCION DE SOLERIA, EN CL BAMBU, 13



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000036/2024-DRO.- REFORMA INTERIOR DE CONSULTAS EN CENTRO DE SALUD SAN HILARIO, EN CL BAHIA DE CADIZ, S/N
- EXPTE. 000037/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, COMPUESTA POR 14 MÓDULOS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 6 kW., EN CT ISLA MENOR, 14
- EXPTE. 000038/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CONECTADA A RED, EN CL MAR, 19
- EXPTE. 000039/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO RESIDENCIAL, EN CL PARQUE DE MARIA LUISA, 7
- EXPTE. 000040/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL AVEIRO, 1
- EXPTE. 000041/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO CONECTADA A LA RED, EN CL SOR DOLORES, 3
- EXPTE. 000042/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 13 PANELES., EN CL TAJO, 89
- EXPTE. 000043/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL SIERRA DE LAS NIEVES, 21
- EXPTE. 000044/2024-DRO.- REFORMA SOLERIA, EN CL GUIPUZCOA, 12
- EXPTE. 000045/2024-DRO.- LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE LOSAS DEL FRONTAL DEL BALCON DE LA VIVIENDA, EN CL VENTA BERMEJA, 3
- EXPTE. 000046/2024-DRO.- LEGALIZACION DE EJECUCIÓN DE PARTICIONES INTERIORES Y COLOCACION DE PUERTAS DE PASO PARA GABINETE DE PELUQUERIA Y ESTETICA, EN AV VEINTIOCHO DE FEBRERO, 36 A BL.1 PL. O PT1
- EXPTE. 000047/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL SETUBAL, 6
- EXPTE. 000048/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR.- CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 8 CASA 12
- EXPTE. 000049/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 8 CASA 14
- EXPTE. 000050/2024-DRO.- MODIFICACION PUERTA DE ACCESO Y COLOCACION DE SEPARADOR PARA VESTIBULO PREVO DE ASEOS, EN CL GALGO, 3 BAJO F
- EXPTE. 000051/2024-DRO.- INSTALACION AEROTERMIA, EN CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 56
- EXPTE. 000052/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL CERRO DE LA COLADILLA, 16
- EXPTE. 000053/2024-DRO.- SUSTITUCION DE PUERTA DE ENTRADA DE VIVIENDA, SUSTITUCION DE ALICATADO Y SANITARIOS DEL BAÑO., EN AV ANDALUCIA, 73
- EXPTE. 000054/2024-DRO.- ADECUACIÓN DE LOCAL, EN AV 4 DE DICIEMBRE, Km 553 LOCALES 31 Y 32



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000055/2024-DRO.- REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE FACHADA, EN CL SENECA, 6
- EXPTE. 000056/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO 2 Kw, EN AV EUROPA, 66 Esc 04 1º B
- EXPTE. 000057/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO 1,53 Kw, EN AV EUROPA, 66 Esc 04 3º D
- EXPTE. 000058/2024-DRO.- SUSTITUCION DE PUERTA DE ENTRADA DE VIVIENDA, SUSTITUCION DE ALICATADO Y SANITARIOS DEL BAÑO., EN AV ANDALUCIA, 73
- EXPTE. 000059/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, COMPUESTA POR 10 MÓDULOS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 5 kW., EN CL PINTOR AMALIO GARCIA DEL MORAL, 6
- EXPTE. 000060/2024-DRO.- CERRAMIENTO DE PARCELA, EN AV ESPAÑA, DE, 51 (A)
- EXPTE. 000061/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN GL COMUNIDAD AUTONOMA DE NAVARRA, S/N
- EXPTE. 000062/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CT SEVILLA CADIZ, Km 560
- EXPTE. 000063/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL MARTE, 3
- EXPTE. 000064/2024-DRO.- ADECUACION DEL LOCAL COMERCIAL PARA RESTAURANTE, EN AV ESPAÑA, DE, 201 Esc 01 00 0.2
- EXPTE. 000065/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN AV EUROPA, 66 ESC. 4 4ºD
- EXPTE. 000066/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN AV EUROPA, 66 ESC. 4 1º B
- EXPTE. 000067/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN AV EUROPA, 66 ESC. 4 3º D
- EXPTE. 000068/2024-DRO.- INSTALACIÓN PANELES SOLARES PARA CREAR UNA PEQUEÑA PLANTA PILOTO AGROVOLTAICA EN CT SEVILLA UTRERA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000157/2023-CPA.- TALLER DE REPARACION DE VEHÍCULOS, PG ORIPPO, 13
- EXPTE. 000158/2023-CPA.- ESTUDIO FOTOGRAFICO, EN CL ZURBARAN, 5
- EXPTE. 000159/2023-CPA.- GABINETE DE ESTÉTICA, SALON DE BELLEZA Y PELUQUERÍA, EN CL ANTONIO MACHADO, 46
- EXPTE.000160/2023-CPA.- COMERCIO AL MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES PARA EL HOGAR Y SIMILARES, EN CL CANONIGO, 49
- EXPTE. 000161/2023-CPA.- VENTA MENOR DE COMESTIBLES, BEBIDAS, LÁCTEOS Y FRUTAS, EN PL SORTES, LOCAL 8
- EXPTE. 000001/2024-CPA.- HOSTELERIA, EN PL PARMA, 16 LOCAL 11 (ACC C/ BERGAMO)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000002/2024-CPA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA CON MÚSICA (III.2.7 b), EN CL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 14 Esc 01 0.6
- EXPTE. 000003/2024-CPA.- REPARACION Y VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICA, EN CL GUIPUZCOA, 34
- EXPTE. 000004/2024-CPA.- AMPLIACION ENTREPLANTA DESTINADA A OFICINAS EN NAVE INDUSTRIAL "ALMACEN DE REPUESTOS AGRICOLAS", EN CL HORNOS, 11
- EXPTE. 000005/2024-CPA.- VENTA AL MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y DROGUERÍA., EN AV JOSELITO EL GALLO, 88
- EXPTE. 000006/2024-CPA.- ACTIVIDAD DE PEQUEÑO COMERCIO GENERICO. EN AV ESPAÑA, DE, 201 Esc 01 00 0.2
- EXPTE. 000007/2024-CPA.- ESTABLECIMIENTO HOSTELERIA SIN MUSICA CON COCINA, EN AV EUROPA, 55 LOCAL 2
- EXPTE. 000008/2024-CPA.- VENTAS DE ACCESORIOS MOVILES EN CT SEVILLA CADIZ, C.C.FACTORY LOCAL A 11 A

LICENCIA DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000001/2024-LC.- VIVIENDA ENTREMEDIANERAS CON BAJO COMERCIAL, EN CL ASTURIAS, 30
- EXPTE. 000002/024-LC.- OCUPACIÓN EN CL AVILA, 25

LICENCIA DE APERTURA

- EXPTE. 000002/2024-LA.- UTILIZACIÓN PLATAFORMA LOGÍSTICA LIDL, EN CL TORRE DE LOS HERBEROS, 53

LICENCIAS DE PARCELACION RESUELTAS

- EXPTE. 000049/2023-LP.- LICENCIA DE PARCELACIÓN EN RUSTC POLIGONO 36, PARCELA 12, CHAPATALES

LICENCIAS DE ACTIVIDAD RESUELTAS

- EXPTE. 000083/2023-LA.- ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA DE ESTABLECIMIENTO DE OCIO Y ESPARCIMIENTO III.2.8.a) (FIESTA FIN DE AÑO 31 DICIEMBRE 2023-01 ENERO 2024). EN AV UNIVERSIDADES, DE LAS, HIPODROMO

LICENCIAS DE OBRAS RESUELTAS

- EXPTE. 000397/2023-2023.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO Y PISCINA. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARCELA 12 UA7
- EXPTE. 000580/2023-LO.- CONSTRUCCIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA. EN RUSTC POLIGONO 33, PARCELA 25
- EXPTE. 001038/2023-LO.- PROY BASICO 128 VIVIENDAS PLURIF, LOCALES COMERCIALES, GARAJES, TRASTEROS Y ZONAS COMUNES.DEMOLICIÓN CASETA PROMOCIÓN VIVIENDAS. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, BA-2 UE-1
- EXPTE. 001047/2023-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, MANZANA UA-7,SOLAR 6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001242/2021-LO.- DEMOLICION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS. EN CL LOPE DE VEGA, 91
- EXPTE. 001368/2023-LO.- AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. EN CL CERRO DE LA TARJETA, 22
- EXPTE. 001396/2022-LO.- CONSTRUCCIÓN 10 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, VIAL DE ACCESO PRIVADO Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN. EN AV LIBERTAD, 27 Y 27ª
- EXPTE. 001573/2023-LO.- LEGALIZACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, AMPLIACIÓN Y TERMINACIÓN. EN CL MARCELO SPINOLA, 23
- EXPTE. 002082/2022-LO.- PROYECTO DE INSTALACIÓN DE MODULOS PREFABRICADOS PARA CASETA EN INTERIOR DE MANZANA M1B DEL PP.SQ7 "CASILLA DE LA DEHESA". EN CL AZAFRAN, 131 INT MANZANA M1B

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

17.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN, ANÁLISIS E INNOVACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE, DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS DIRECTAS AL TRANSPORTE PÚBLICO, TERRESTRE, URBANO E INTERURBANO EN EL ÁMBITO LOCAL REGULADAS POR EL REAL DECRETO-LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que con fecha 28 de junio se publica en el BOE el Real Decreto-Ley 5/2023, por el que se adoptan y prorrogan medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; y de ejecución y cumplimiento del Decreto de la Unión Europea, publicado en el BOE núm. 154, de 29 de junio de 2023, establece una serie de medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

Entre ellas, se establecen medidas en materia de transportes para dar continuidad a la aplicación de los **descuentos en el precio de los abonos y títulos multiviaje** en los servicios de transporte de competencia y titularidad de las comunidades autónomas y las entidades locales a partir del 1 de julio de 2023.

Así, el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, establece un sistema de ayudas directas, correspondiente al segundo semestre de 2023, para dar apoyo financiero a las entidades locales y entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal, que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, que hayan implantado desde el 1 de julio de 2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, **una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se establece también que las administraciones públicas beneficiarias deben prestar el servicio colectivo de transporte urbano o interurbano, y haberse comprometido a establecer reducciones de precios de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje no inferior a un 50%, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Con fecha 25 de julio de 2023 se presenta solicitud a través de Sede electrónica ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA).

Con fecha 6 de noviembre de 2023 se publica Resolución provisional de la Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre, de otorgamiento de ayudas directas a transporte público, terrestre, urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio.

Con fecha 28 de diciembre de 2023 se publica la Resolución Definitiva de la Dirección General de Transporte por Carretera, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

PROPUESTA:

“De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº141 de 21 de junio de 2023), y en atención a la convocatoria y al extracto de la convocatoria (nombre de la convocatoria), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Informar a la Junta de Gobierno Local de la Resolución Definitiva de la Dirección General de Transporte por Carretera, de otorgamiento de ayudas directas a transporte público, terrestre, urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, por el importe concedido de QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (15.322,40€).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Oficina Presupuestaria, Delegación de Desarrollo de Ciudad y Contratación, Delegación Movilidad, Intervención y Oficina de Gestión.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

18.- EXPTE. PAT 01/2024. DECLARACIÓN COMO BIENES NO UTILIZABLES Y ENAJENACIÓN DE SIETE VEHÍCULOS MUNICIPALES NO APTOS PARA EL SERVICIO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, por la que se somete a la Junta de Gobierno Local



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

propuesta de declaración como bienes no utilizables de siete motocicletas de la Policía Local, que se debido a su actual estado de deterioro no son aptas para el servicio.

ANTECEDENTES: Con fecha 09/01/2024 el Departamento de Patrimonio recibe Nota Interior de la concejalía Movilidad por el que se comunica la existencia en las instalaciones de la Jefatura de la Policía Local de siete motocicletas adscritas a su servicio, que ya no son aptas para su uso, por su actual estado de deterioro. En consecuencia, proponen su declaración como bienes no utilizables, y su inclusión en el oportuno expediente de rehúsa, para proceder a su venta y baja en el inventario municipal.

Visto el Informe Técnico de fecha 10/01/2024 que obra en el expediente, del departamento de Infraestructuras y Obras, que los declara como bienes no aptos para el servicio, de conformidad con la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba su Reglamento (RBELA) y según establece la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar, en los términos del artículo 7 del RBELA, como bienes no utilizables, por cuanto que su deterioro los hace inservibles para la finalidad y destino que les correspondía, a los siguientes vehículos, motocicletas de la Policía Local:

- HONDA XL650V, matrícula XXXX.
- HONDA XL650V, matrícula XXXX.
- HONDA XL650V, matrícula XXXX.
- HONDA XL650V, matrícula XXXX.
- HONDA XL650V, matrícula XXXX.
- HONDA XL650V, matrícula XXXX.
- HONDA XL650V, matrícula XXXX.

SEGUNDO.- Incluir a los citados vehículos en el expediente de REHUSA que se tramite al efecto, y proceder a su venta, y baja en el inventario de bienes municipales.

TERCERO.- Facultar al concejal Delegado de Movilidad D. Antonio Morán Sánchez, y a la Secretaría, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Movilidad, Inventario, Seguros Municipales, Policía Local e Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

19.- EXPTE. 53/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES CON PANELES DE MENSAJERÍA VARIABLE PARA LA RED DE AUTOBUSES URBANOS DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION-EU”. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA dejar el presente asunto sobre la mesa.

20.- SOLICITUD CAMBIO DE VEHÍCULO LICENCIA DE TAXI NÚM. 7. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que vista la solicitud formulada por Don XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 7, interesando autorización para sustituir el vehículo adscrito a la licencia de taxi indicada por el vehículo marca TOYOTA, modelo COROLLA, matrícula XXXX, a cuyo efecto acompaña la documentación necesaria.

Por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se informa favorablemente la sustitución citada en informe de fecha 10 de enero de 2024.

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía 77/2024, de 16 de enero, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la sustitución solicitada por Don XXXX pasando a ser el vehículo marca TOYOTA, modelo COROLLA, matrícula XXXX, el correspondiente a la licencia nº 7.

SEGUNDO.- Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la baja fiscal del vehículo antiguo a los efectos del Servicio Público, así como de la transferencia del mismo, o justificante de su destrucción, todo ello a los fines del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, en otro caso, se seguirá girando al mismo titular en la cuantía que proceda.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Prevención, al interesado y a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 30-1, del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- SOLICITUD CAMBIO DE VEHÍCULO LICENCIA DE TAXI NÚM. 16. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que vista la solicitud formulada por Don XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 16, interesando autorización para sustituir el vehículo adscrito a la licencia de taxi indicada por el vehículo marca DACIA, modelo JOGGER, matrícula XXXX, a cuyo efecto acompaña la documentación necesaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se informa favorablemente la sustitución citada en informe de fecha 12 de enero de 2024.

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía 77/2024, de 16 de enero, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la sustitución solicitada por Don XXXX pasando a ser el vehículo marca DACIA, modelo JOGGER, matrícula XXXX, el correspondiente a la licencia nº 16.

SEGUNDO.- Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la baja fiscal del vehículo antiguo a los efectos del Servicio Público, así como de la transferencia del mismo, o justificante de su destrucción, todo ello a los fines del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, en otro caso, se seguirá girando al mismo titular en la cuantía que proceda.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Prevención, al interesado y a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 30-1, del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- SOLICITUD CAMBIO DE VEHÍCULO LICENCIA DE TAXI NÚM. 36. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que vista la solicitud formulada por Don XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 36, interesando autorización para sustituir el vehículo adscrito a la licencia de taxi indicada por el vehículo marca TOYOTA, modelo COROLLA, matrícula XXXX, a cuyo efecto acompaña la documentación necesaria.

Por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se informa favorablemente la sustitución citada en informe de fecha 15 de enero de 2024.

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía 77/2024, de 16 de enero, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la sustitución solicitada por Don XXXX pasando a ser el vehículo marca TOYOTA, modelo COROLLA, matrícula XXXX, el correspondiente a la licencia nº 36.

SEGUNDO.- Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la baja fiscal del vehículo antiguo a los efectos del Servicio Público, así como de la transferencia del mismo, o justificante de su



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

destrucción, todo ello a los fines del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, en otro caso, se seguirá girando al mismo titular en la cuantía que proceda.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Prevención, al interesado y a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 30-1, del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **58 facturas** por un Importe Bruto de **560.485,78 €** y un Importe Líquido **559.732,03 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

I.- Facturas con cargo a créditos del Presupuesto de 2023:

De conformidad con la Disposición Final Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023, se aprueban con efectos retroactivos a fecha 31 de diciembre de 2023 y con cargo a los créditos del Presupuesto General de 2023, las siguientes relaciones de facturas:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
3A/2024	6	CONTRATOS MENORES 2023	13.525,96	13.525,96
3B/2024	1	ACUERDOS 2023	700,00	700,00
3C/2024	1	LICITACIÓN 2022	502,57	502,57
3D/2024	45	LICITACION 2023	142.897,24	142.143,49
3E/2024	2	LICITACIÓN 2023 MULTIPLICACION IVA	318.498,73	318.498,73
3F/2024	2	LICITACION 2023 ABONOS	5.298,79	5.298,79
3G/2024	1	EMERGENCIA 2023	79.062,49	79.062,49
TOTAL	58		560.485,78	559.732,03



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

Asimismo, por Diligencia del Director de la Oficina de Contabilidad se hace constar que se ha detectado un error que se ha detectado un error en la contabilización de las siguientes facturas correspondientes a contratos menores aprobadas en la Junta de Gobierno Local durante el ejercicio 2023:

RELACIÓN DE FACTURAS	FECHA J.G.L.	PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE BRUTO	PARTIDA
43A/2023 "CONTRATOS MENORES 2023"	10/11/2023	RADIO TAXI DE SEVILLA	2302181	150,28 €	2410-22634 Gastos varios FPE 2022
45A/2023 "CONTRATOS MENORES 2023"	24/11/2023	RADIO TAXI DE SEVILLA	2302505	27,78 €	2410-22634 Gastos varios FPE 2022

El error viene ocasionado porque la facturas 2302181 y 2302505 se corresponden con el contrato menor 127/2023/CM cuyo objeto es el servicio de desplazamiento urgencias de usuarias, debiendo modificarse la partida a la que se imputan las referidas facturas e en los siguientes términos:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE BRUTO	PARTIDA
RADIO TAXI DE SEVILLA	2302181	150,28 €	2310-22615 Gastos varios Delegación de Igualdad



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

RADIO TAXI DE SEVILLA	2302505	27,78 €	2310-22615 Gastos varios Delegación de Igualdad
-----------------------	---------	---------	--

Por lo tanto, procede rectificar el error detectado, y aprobar las facturas con cargo a la partida correcta que aparece en la segunda tabla.

Asimismo se hace constar que se ha detectado un error en la contabilización de la siguiente factura incluida en la Relación de Facturas **49A/2023 “CONTRATOS MENORES 2023”** aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2023:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE BRUTO (INCLUYE IVA)	RETENCIÓN I.R.P.F.	IMPORTE LÍQUIDO
Martín Barrera, David	71-23	3.300,00 €	450,00 € (15%)	2.850,00 €

El error viene ocasionado porque a la factura 71-23 le corresponde un tipo de retención de I.R.P.F. sobre la base imponible de 3.000,00 euros del 7% y no del 15% como le ha sido aplicado, debiendo modificarse la tabla anterior en los siguientes términos:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE BRUTO (INCLUYE IVA)	RETENCIÓN I.R.P.F.	IMPORTE LÍQUIDO
Martín Barrera, David	71-23	3.300,00 €	210,00 €(7%)	3.090,00 €

Por lo tanto, procede rectificar el error detectado que no afecta al importe bruto, y aprobar la factura por el importe líquido que aparece en la segunda tabla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la Junta de Gobierno Local se acuerda la rectificación del error referido.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CSDC JUAN VELASCO Y ACD ENTRETORRES 2023 RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LA CANTIDAD RESTANTE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que el CSDC Juan Velasco con CIF: G-91124305, el y el ACD Entretorres con CIF: G-41224262, tienen suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 3 de febrero, por el cual reciben una subvención nominativa por importe de 10.000 €

Presentadas la documentación justificativa por el importe total de la subvención los CSDC Juan Velasco, CSDC Fernando Varela y la ACD “Entretorres”, correspondiente a los convenios cuyo objetivo es hacer frente a los gastos ocasionados por el incremento de los costes.

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a la Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista a propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones de la citadas subvenciones

SEGUNDO.- reconocer la obligación y abono del resto del importe de los Convenios. 3.000€ al CSDC Juan Velasco y ACD “Entretorres”. Asignado al presupuesto 2023 a la partida presupuestaria 9240 48902.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

25.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS, MES DE DICIEMBRE DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV24006**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de diciembre 2023.

La citada relación comprende 14 recibos por un importe total de 11.107,28 euros a devolver, conforme a la siguiente relación:

NOMBRE CONTRIBUYENTE	N.I.F.	RECIBO N°	MOTIVO	IMPORTE
TASA ENTRADA VEHÍCULOS				
BUILDINGCENTER, S.A.U.	A63106157	3020214-26	Error sujeto pasivo	30,60
CORAL HOMES, S.L.U.	B88178694	3022150-54	Error sujeto pasivo	30,60
XXXX	XXXX	3027153	Error sujeto pasivo	15,30
IIVT				
XXXX	XXXX	2725254	Estimación recurso	4.992,21
XXXX	XXXX	2747800	Estimación recurso	269,71
XXXX	XXXX	2908090	Estimación recurso	634,29
XXXX	XXXX	2760985	Estimación recurso	4.807,07
IVTM				
XXXX	XXXX	2920690	Baja definitiva	28,94
XXXX	XXXX	3047539-40-41	Error tarifa	182,79
XXXX	XXXX	3055468	Error tarifa	115,77
TOTAL				11.107,28

Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

Se incluyen los informes emitidos por los distintos departamentos responsables, que justifican las devoluciones, así como informe favorable de la Intervención Municipal.

Por ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la devolución de ingresos indebidos propuestos en el mes de diciembre de 2023 incluidos en la relación DEV24006.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento el presente acuerdo a los departamentos de Tesorería, Intervención y Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- DEVOLUCIÓN DE AVALES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que el 24 de noviembre de 2023, Don XXXX en nombre y representación de la mercantil Bogaris Industrial 4, SL, presenta solicitud de devolución de avales, que según informa la Tesorería Municipal se encuentran constituidos en este Ayuntamiento.

Los citados Avales fueron constituidos el 19 de diciembre de 2016 y el 8 de septiembre de 2016, para garantizar las liquidaciones del Impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, con número de recibo 1996632 y 1966858, por importes de 20.902,06 euros y 18.579,61 euros, respectivamente.

Dichas liquidaciones fueron recurridas en reposición y posteriormente fueron presentadas Reclamaciones Económicas Administrativas ante el Tribunal Económico Administrativo Local.

Los avales fueron formalizados en Tesorería de la siguiente forma:

Fecha Constitución: 8/09/2016, Importe: 18.579,61 euros, número operación: 201600108042, aval presentado junto con recurso de reposición contra la liquidación N° Expt 2015/000395 R IIVTNU.

Fecha Constitución: 19/12/2016, Importe: 20.902,06 euros, número operación: 201600165680, aval presentado posterior a la interposición de recurso de reposición con el fin de suspender el acto recurrido, contra la liquidación N° Expt 2015/003896 R recibo 1996632.

Consultada nuestra base de datos, los recibos garantizados fueron anulados en virtud de Resolución N° 1223/2023, con fundamento en la Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, por lo que no existe al día de hoy deuda reclamable.

Se adjunta resolución, copia de los avales y solicitud del interesado.

Por todo ello y toda vez que el interesado ha solicitado su devolución, considerándose extinguida la deuda reclamada, no habría inconveniente en la devolución del mismo.

Por ello se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Procede la devolución de las garantías aportada por Bogaris Industrial 4, SL, para garantizar las deudas reclamadas por concepto de Impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana de las liquidaciones 1996632 y 1966858, por anulación de las deudas que garantizaban.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, así como a Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- PROGRAMA DE PATROCINIO DE LA MARCA “DOS HERMANAS” PARA FERIAS Y MUESTRAS EN 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que la creación y consolidación de una marca de ciudad, como la marca “Dos Hermanas”, es un proceso a largo plazo, que puede favorecer el desarrollo de sectores como el comercial o el turístico, pero también con un efecto favorable sobre el tejido empresarial local en general.

Como herramienta de marketing, la visibilidad de “Dos Hermanas” como un símbolo o marca puede ponerse en valor con ocasión de eventos o ferias de prestigio a través de un sistema de colaboración o patrocinio que aproveche como escaparate los eventos que se desarrollen en el ejercicio 2024. Este programa cuenta con la experiencia en su desarrollo por esta Delegación en años anteriores.

Para este ejercicio 2024, se han considerado, por un lado, ferias de nivel internacional en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla (FIBES), y por otros dos eventos celebrados en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (FYCMA) por su consolidación, prestigio y su posible interés para empresas locales.

Consultado el calendario, la previsión de los citados eventos para 2024 es la siguiente:

- Salón Internacional de Moda Flamenca “SIMOF” (15-21 de enero 2024)
- Foro Europeo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación “TRANSFIERE” (20 a 22 de marzo de 2024 en Málaga)
- Foro de Inteligencia y Sostenibilidad Urbana “GREENCITIES” (24-25 de septiembre 2024 - Málaga).
- Auténtica Premium Food Fest (16-17 septiembre 2024)
- Salón Internacional del Caballo “SICAB” (noviembre de 2024)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, esta Delegación podrá considerar otras citas y eventos durante 2024 que puedan encajar con el objetivo del programa, y puedan financiarse en el marco de las disponibilidades presupuestarias. En estos supuestos, se dará la correspondiente difusión, y se tendrán en cuenta propuestas provenientes del tejido empresarial local.

El procedimiento de participación, dirigido tanto a empresas como a personas emprendedoras, se determina en las bases del Programa de Promoción que se acompaña, iniciándose mediante solicitud conforme al Anexo I. En las bases se detalla la forma de colaboración, el procedimiento para participar, las obligaciones de las empresas participantes, la financiación, con un máximo de 2.200 euros por empresa/evento, previa tramitación del correspondiente contrato.

El presupuesto del Programa, que asciende a 16.000 euros, se contempla para el ejercicio 2024 con cargo a la partida de Gastos Generales de la Delegación de Promoción Económica e Innovación (2410.226.21) para el citado ejercicio.

Consta en el expediente informe técnico de 29/12/2023.

PROPUESTA

De conformidad con los antecedentes expuestos, y las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio, así como del informe técnico de 29 de diciembre de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las bases del Programa de Patrocinio de la Marca “Dos Hermanas” para el ejercicio 2024, con un presupuesto máximo de 16.000 euros, con cargo a la partida “2410.226.21” de Gastos Generales de la Delegación de Promoción Económica e Innovación.

SEGUNDO.- Autorizar a esta Delegación a la realización de la publicidad y difusión del presente Programa al tejido empresarial local.

TERCERO.- Facultar a la Delegada que suscribe para cuantas gestiones fueran necesarias relacionadas con el citado programa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- CONTRATACIÓN PERSONAL PROGRAMA “EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO. CONVOCATORIA 2023”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 5 de enero de 2024, aprobó aceptación de subvención de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por importe de 415.222,78 euros, para la puesta en marcha del programa “Experiencias Profesionales para el empleo”, regulado en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva para financiar prácticas no laborales en empresas, en el marco del programa de experiencias profesionales para el empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.

El plazo de ejecución señalado para el mismo es de veinticuatro meses, desde el 26 de diciembre de 2023 hasta el 25 de diciembre de 2025 y permitirá poner en marcha el programa de prácticas, con un objetivo de cuatrocientos ochenta meses becados para ciento sesenta beneficiarios de colectivo específico (40 personas con discapacidad y 120 personas con riesgo de exclusión social).

La gestión directa del programa se realizará por un equipo técnico formado por dos personas, contratadas a tiempo completo, que deberán cumplir los requisitos establecidos en la Orden Reguladora, en su artículo 11: *“La definición de perfil del personal técnico del Programa de Prácticas Profesionales para el Empleo se ajustará a lo siguiente:*

- a) *Deberá contar, en todo caso, con el dominio de Internet y de herramientas ofimáticas.*
- b) *Estar en posición de una titulación universitaria en Ciencias Humanas y Sociales (Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.*
- c) *Tener una experiencia profesional de, al menos 6 meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción, o en su defecto, formación en materia de Orientación Profesional para la Inserción de al menos 50 horas impartida por organismos oficiales u homologados por éstos.”*

En este sentido con fecha 28 de diciembre de 2021 se aprobó en Junta de Gobierno Local listado de candidatos para el proceso de selección del Programa Experiencias Profesionales para el Empleo-Convocatoria 2021, en cuyas bases se establecía la posibilidad de formar una bolsa para futuras necesidades en programas puestos en marcha por la Delegación de Promoción Económica e Innovación, para cubrir vacantes en la misma ocupación o similar.

Teniendo en cuenta la premura para poner en marcha el programa, cuya fecha de inicio de ejecución era el 26 de diciembre de 2023 y los inconvenientes que generaría tanto a nivel económico, como en cumplimiento de objetivos, un retraso en su comienzo, se considera conveniente contratar a las dos primeras personas disponibles en dicho proceso de selección, cumpliendo de esta forma con los requisitos constitucionales de Igualdad, Mérito



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

y Capacidad, siempre que la Entidad concedente de la ayuda autorice dicho perfil, desde el próximo 22 de enero de 2024 hasta el 25 de diciembre de 2025.

Las condiciones de contratación del equipo técnico serán las siguientes:

<i>Nº</i>	<i>CATEGORIA</i>	<i>JORNADA</i>	<i>DURACIÓN</i>	<i>SERVICIO</i>	<i>PROGRAMA</i>
2	TÉCNICO IIIB	TIEMPO COMPLETO	22/01/2024- 25/12/2025	DELEGACIÓN PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN	EPES 2023. EXPTE. SC/EPC/0108/2023

Las personas con mayor baremación disponible para comenzar a trabajar son:

<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
XXXX	XXXX
XXXX	XXXX

En cuadro detalle siguiente se muestra el reparto de gastos de personal por anualidad:

Presupuesto anual	2024	2025	Total
Retribuciones	65.986,10	67.871,42	133.857,52
Seguridad Social	21.610,45	22.227,89	43.838,34
Totales	87.596,55	90.099,31	177.695,86

Los costes salariales se imputarán a las partidas creadas al efecto:

2410.143.76 Retribuciones E.P.E.S. 2023

2410.160.76 Seguridad social E.P.E.S. 2023

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio, se propone lo siguiente

PRIMERO.- Aprobar las contrataciones propuestas, bajo la condición de que este personal técnico adscrito al programa “Experiencias profesionales para el empleo” inicie su relación laboral, a partir del día 22 de enero de 2024, hasta el día 25 de diciembre de 2025, una vez se haya realizado el visado de su perfil por la entidad que otorga la ayuda, teniendo en cuenta que las retribuciones a percibir serán las establecidas en el Convenio de esta entidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones de Relaciones Humanas, Promoción Económica e Innovación así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de este proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- CONTRATACIÓN PERSONAL PROGRAMA “PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL EN COLECTIVOS VULNERABLES”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 22 de diciembre, aprobó aceptación de subvención de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por importe de 180.000 euros, para la puesta en marcha del programa “Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, en el marco de la Orden de 29 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión esta ayuda, designada con el número de expediente SC/ICV/0334/2023.

Como se informaba en el acuerdo el plazo de ejecución es de 18 meses, a partir de pasado 26 de diciembre, estableciéndose un plazo de 30 días para la puesta en marcha del mismo. Se considera iniciado el proyecto con el envío de la ficha técnica del programa donde, entre otros datos hay que señalar el equipo técnico que ejecutará el programa.

Para ello, en base a los objetivos establecidos, las tareas a desarrollar y la experiencia previa en programas de similares características, se entiende que el perfil adecuado para el equipo técnico es el siguiente:

- a) *Estar en posición de una titulación universitaria en Ciencias Humanas y Sociales (Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.*
- b) *Tener una experiencia profesional de, al menos 6 meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción, o en su defecto, formación en materia de Orientación Profesional para la Inserción de al menos 50 horas impartida por organismos oficiales u homologados por éstos.”*

Siendo este perfil similar al establecido para los puestos técnicos del programa Experiencias profesionales para el empleo y existiendo un proceso de selección realizado al efecto del mismo, en el que se señalaba la creación de un orden de baremación para la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

utilización de los/as candidatos/as para otros programas similares, con el objetivo de no demorar el inicio del programa, con los consiguientes perjuicios tanto económicos como a nivel de consecución de objetivos, se propone la contratación de las dos primeras personas, que por orden de baremación se encuentren disponibles en el proceso aprobado con fecha 28 de diciembre de 2021.

Las condiciones de contratación del equipo técnico serán las siguientes:

<i>Nº</i>	<i>CATEGORIA</i>	<i>JORNADA</i>	<i>DURACIÓN</i>	<i>SERVICIO</i>	<i>PROGRAMA</i>
1	TÉCNICO IIIB	TIEMPO COMPLETO	22/01/2024- 25/06/2025	DELEGACIÓN PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN	PROYECTOS INTEGRALES INSERCIÓN LABORAL . EXPTE:SC/ICV/0334/2023
1	TÉCNICO IIIB	TIEMPO COMPLETO	24/06/2024- 25/06/2025	DELEGACIÓN PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN	PROYECTOS INTEGRALES INSERCIÓN LABORAL . EXPTE:SC/ICV/0334/2023

En cuadro detalle siguiente se muestra el reparto de gastos de personal por anualidad, teniendo en cuenta la duración de los contratos aprobada en la resolución, donde consta la contratación de un/a técnico/a por 18 meses y otro por 12 meses.

	2024	2025	Totales
Retribuciones salariales Técnico 1	32.634,07	16.270,55	48.904,61
Retribuciones salariales Técnico 2	17.851,11	16.270,55	34.121,66
Seguros sociales Técnico 1	10.687,66	5.328,60	16.016,26
Seguros sociales Técnico 2	5.846,24	5.328,60	11.174,84
Totales	67.019,08	43.198,30	110.217,38

Los costes salariales se imputarán a las partidas creadas al efecto:

2410.143.79 Retribuciones salariales
2410.160.79 Seguridad social empresa

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio, se propone lo siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar las contrataciones propuestas, bajo la condición de que este personal técnico adscrito al programa “Proyectos integrales para la inserción laboral de colectivos vulnerables” inicie su relación laboral una vez visado su perfil por la entidad que otorga la ayuda, teniendo en cuenta que las retribuciones a percibir serán las establecidas en el Convenio de esta entidad.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones de Relaciones Humanas, Promoción Económica e Innovación así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de este proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR EXPTE. 3160/2022/CM. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se da cuenta de la necesidad de anular el contrato menor con número de expediente 3160/2022/CM que fue aprobado en Decreto CMEN/2022/232.

CONSIDERANDO

- 1) Que el contrato nº 3160/2022/CM fue adjudicado a la empresa ALGAKON, S.L. -CIF: B41437773 Con el objeto de la realización de la parte ambiental del Libro Conmemorativo 25 Aniversario Laguna de Fuente del Rey, por un importe con un importe total 5.082,00 €IVA INCLUIDO.
- 2) Que por parte del Técnico responsable del contrato 3160/2022/CM, se ha emitido informe en el que se propone la anulación del contrato ya que vez planteado el diseño de la totalidad del libro, no se estimó oportuno introducir esta parte.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- La anulación del contrato menor citado con número de expediente **3160/2022/CM** por los motivos citados.

SEGUNDO.- Notificar del presente acuerdo a la entidad adjudicataria, así como a la Intervención y Tesorería municipal.

TERCERO.- Liberar el crédito comprometido en la partida correspondiente.

CUARTO.- Facultar a la Delegada que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR EXPTE. 76/2023/CM. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se da cuenta de la necesidad de anular el contrato menor con número de expediente 76/2023/CM que fue aprobado en Decreto CMEN/2023/5.

CONSIDERANDO

- 1) Que el contrato nº 76/2023/CM fue adjudicado a la empresa AUTOCARES FALCON LEON, S.L con CIF: B41873795 con el objeto de desplazamiento participantes Programa Innform@, por un importe con un importe total 240,00 €IVA INCLUIDO.
- 2) Que por parte del Técnico responsable del contrato nº 76/2023/CM, se ha emitido informe en el que se propone la anulación del contrato ya que esta actividad se planteaba como actividad complementaria de su itinerario formativo y finalmente por distintos motivos no se pudo incorporar al cronograma establecido en dicho curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- La anulación del contrato menor citado con número de expediente 76/2023/CM por los motivos citados.

SEGUNDO.- Notificar del presente acuerdo a la entidad adjudicataria, así como a la Intervención y Tesorería municipal.

TERCERO.- Liberar el crédito comprometido en la partida correspondiente.

CUARTO.- Facultar a la Delegada que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR EXPTE. NÚM. 2222/2023/CM. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se da cuenta de la necesidad de anular el contrato menor con número de expediente 2222/2023/CM que fue aprobado en Decreto CMEN/2023/193.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONSIDERANDO:

- 1) Que el contrato 2222/2023/CM fue adjudicado a la empresa APUESTA MUTUA ANDALUZA S.A.U. con CIF A41942806, con el objeto de cesión de uso de las instalaciones del edificio de tribunas del Gran Hipódromo de Andalucía, por un importe total de 1936,00 euros IVA incluido.
- 2) Que por parte de la Técnica responsable del contrato 2222/2023/CM se ha emitido informe en el que se propone la anulación de dicho contrato en cuanto esta entidad local no es la organizadora directa del evento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la anulación del contrato del contrato menor 2222/2023/CM por los motivos anteriormente referidos.

SEGUNDO.- Notificar del presente acuerdo a la entidad adjudicataria, así como a la Intervención y Tesorería municipal.

TERCERO.- Liberar el crédito comprometido en la partida correspondiente.

CUARTO.- Facultar a la Delegada que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Rodero (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación) y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2024/006	11 de enero de 2024	8	66.540,93
DECRETO CMEN/2024/007	12 de enero de 2024	10	38.040,01
DECRETO CMEN/2024/008	15 de enero de 2024	11	81.558,68
DECRETO CMEN/2024/009	16 de enero de 2024	12	23.840,04
DECRETO CMEN/2024/010	17 de enero de 2024	8	6.113,41
	TOTAL	49	216.093,07

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

34.- LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 11/2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que el pasado 28 de octubre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Dos Hermanas.

Con fecha 23 de diciembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” con efectos desde la entrada en vigor de la ordenanza y por un periodo de seis meses, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.

A los efectos de control (aforo, compensación al concesionario) la bonificación del 100% solo se aplicará a los usuarios que realicen la validación con las tarjetas sin contacto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

En cumplimiento de este acuerdo, la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022 (punto 18) acordó el procedimiento para llevar a cabo la compensación al Concesionario por los ingresos dejados de percibir, facultando al Concejal Delegado competente en materia de transporte urbano colectivo de viajeros a suscribir cuantos acuerdos sean necesarios con el Concesionario del transporte urbano (La Veloz, S.A) a fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo plenario de 23 de Diciembre de 2022.

El anticipo establecido como importe a cuenta de las liquidaciones mensuales ha quedado establecido en el 80% de los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mismo mes del año 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Consultados los antecedentes, en este servicio consta que los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el periodo 11/2022 ascienden a la cantidad de 63.893'25 €(iva incluido), según el siguiente detalle:

- Lote 1: 32.066'25 €
- Lote 2: 31.827'00 €

Con fecha 01 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno Local (punto 44), acordó aprobar la liquidación provisional para la compensación por la gratuidad del servicio conforme a lo acordado tanto en el Pleno de diciembre de 2022 como en la sesión de ese mismo órgano de 30 de diciembre de 2022. En el mencionado acuerdo se aprobó la compensación provisional correspondiente el periodo 11/2023, al operador del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, en la cantidad de 51.114'60 €, según el siguiente detalle:

- Lote 1: 25.653'00 €
- Lote 2: 25.461'60 €

Con fecha 22 de diciembre de 2023, por la Gerencia del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, se ha dictado Resolución 327/2023, en la que se da cuenta de las cancelaciones definitivas operadas a través de la tarjeta del Consorcio en el periodo 11/2023 de 2023.

En este sentido, por el Consorcio se certifica que las cancelaciones correspondientes al periodo 11/2023 son las siguientes:

Lote 1 (líneas 1 a 5): 76.104
Lote 2 (línea 6-Metrobus): 78.882

Por su parte, la sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas del 26 de mayo de 2023, punto 36, se acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la revisión de tarifas, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el art. 103 de la LCSP, pasando a ser ésta para los billetes univiaje de 0,75 euros a 0,92 euros por viaje, desde el día 01 de enero de 2023”.

A la vista de lo anterior, según los acuerdos adoptados procede realizar la siguiente compensación al titular del servicio:

Lote 1: 76.104 cancelaciones x 0'84€ = 63.927'36 € A esta cantidad hay que descontar el anticipo abonado correspondiente al mes de noviembre por un importe de 25.653'00 € por lo que la cantidad a liquidar asciende a 38.274'36 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 2: 78.882 cancelaciones x 0'84€ = 66.260'88 € A esta cantidad hay que descontar el anticipo abonado correspondiente al mes de noviembre por un importe de 25.461'60 € por lo que la cantidad a liquidar asciende a 40.799'28 €

Por otro lado, según la certificación remitida por la auditora TDP soluciones, los usuarios que han usado el servicio abonando el precio del billete univiaje en efectivo son los siguientes:

Lote 1 (líneas 1 a 5): 2.565
Lote 2 (línea 6-Metrobus): 2.900

Teniendo en cuenta que al usuario final no se le aplica el incremento de la tarifa, es preciso proceder a compensar la diferencia dejada de percibir por el operador de los usuarios de efectivo, en la cantidad de 0'16 € por cada billete.

Lote 1: 2.565 billetes univiajes x 0'16€ = 410'40 €
Lote 2: 2.900 billetes univiajes x 0'16€ = 464'00 €

Se adjunta copias de la Resolución de Consorcio de Transportes de Sevilla y de la Auditora TDP soluciones en los que se reflejan los datos de uso.

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de la liquidación definitiva correspondiente al periodo 10/2023 a favor de La Veloz, S.A. por importe de 79.948'04 € según el siguiente detalle:

- Lote 1 (cancelaciones tarjeta): 38.274'36 €
- Lote 2 (cancelaciones tarjeta): 40.799'28 €
- Lote 1 (personas usuarias en efectivo): 410'40 €
- Lote 2 (personas usuarias en efectivo): 464'00 €

SEGUNDO.- Proceder al abono de la mencionada cantidad con cargo a la partida presupuestaria "4411 47901 Subvención extraordinaria fomento transporte público" del presupuesto de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. 54/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "ADECUACIÓN DE LA RED DE CARRIL BICI MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU". La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el presente asunto sobre la mesa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

36.- EXPTE. 55/2023/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONEXIÓN DE CARRIL BICI CON NUDO DE TRANSPORTES PÚBLICOS EN OLIVAR DE QUINTOS POR AVDA. CONDES DE YBARRA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU”. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA dejar el presente asunto sobre la mesa.

37.- EXPTE. 48/2020/CON PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE TRATAMIENTOS Y PREVENCIÓN DE PLAGAS, EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, ZONAS VERDES Y VIARIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercado, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2021 (punto 46), se procede a la adjudicación de la licitación 48/2020/CON “Servicio de Tratamientos y Prevención de Plagas en Edificios, Instalaciones, Zonas Verdes y Viarios Municipales de Dos Hermanas” a la empresa “ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.”, NIF A18485516, por el importe anual de treinta y dos mil quinientos cincuenta euros (32.550,00 €), más el IVA correspondiente por importe de seis mil ochocientos treinta y cinco euros con cincuenta céntimos (6.835,50 €), lo que totaliza la cantidad anual de treinta y nueve mil trescientos ochenta y cinco euros con cincuenta céntimos (39.385,50 €), suponiendo para los tres años de contrato noventa y siete mil seiscientos cincuenta euros (97.650,00 €), más el IVA correspondiente por importe de veinte mil quinientos seis euros con cincuenta céntimos (20.506,50 €), lo que totaliza la cantidad de ciento dieciocho mil ciento cincuenta y seis euros con cincuenta céntimos (118.156,50 €).

El contrato se suscribió con fecha 26 de abril de 2021, siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de tres años, pudiendo establecerse dos prórroga por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Con fecha 10 de enero de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...Por parte de la empresa se ha venido prestando el servicio con total normalidad y de forma satisfactoria, teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato, el 25 de abril de 2024, debido a la permanencia de la necesidad de dar cobertura a los servicios objeto del contrato, que justificó la contratación, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mismos, procede la prórroga del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contrato del Sector Público y en la Cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Por lo expuesto, y a tenor de las circunstancias descritas en el presente informe, se ha de apreciar justificación suficiente para proceder a la prórroga del contrato”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 48/2020/CON “Servicio de Tratamientos y Prevención de Plagas en Edificios, Instalaciones, Zonas Verdes y Viarios Municipales de Dos Hermanas”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de treinta y dos mil quinientos cincuenta euros (32.550,00 €), más el IVA correspondiente por importe de seis mil ochocientos treinta y cinco euros con cincuenta céntimos (6.835,50 €), lo que totaliza la cantidad anual de treinta y nueve mil trescientos ochenta y cinco euros con cincuenta céntimos (39.385,50 €).

SEGUNDO.- Notificar a la empresa contratista, “ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.”, NIF A18485516, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE A LAS REGULARIZACIONES DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2023.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2023.

El día 23 de diciembre de 2023, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ha ingresado en la Tesorería Municipal distintas cantidades (se adjunta detalle de los movimientos), concordando con las validaciones presentadas por las Escuelas Infantiles La Cigüeña y Simba.

- 2.593,59 euros correspondientes a la regularización del mes de septiembre de 2023 de las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña.
- 2.914,30 euros correspondientes a la regularización del mes de octubre de 2023 de las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña.
- 1.200,54 euros correspondientes a la regularización del mes de septiembre de 2023 de las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil Simba.
- 1.880,38 euros correspondientes a la regularización del mes de octubre de 2023 de las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil Simba.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 2.593,59 euros correspondiente a la regularización del mes de septiembre y 2.914,30 euros correspondientes a la regularización del mes de octubre; y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 1.200,54 euros correspondientes a la regularización del mes de septiembre y 1.880,38 euros correspondientes a la regularización del mes de octubre.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47201 “Convenios Escuelas Infantiles 2023-2024 (AÑO 2024)” del Presupuesto Municipal de 2024.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- EXPTE. 74/2022 CON MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA Y PSICOLOGÍA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS”. LOTE 3: PSICOLOGÍA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023 (punto 38) se adjudicó la licitación 74/2022/CON “Servicios de fisioterapia, logopedia y psicología en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas. **Lote 3: Psicología**” al licitador D. XXXX (SYNERGIA), DNI XXXX, por el importe unitario por sesión de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

veinticinco euros (24,00 €), núm. de sesiones mensuales 140, importe mensual de tres mil trescientos sesenta euros (3.360,00 €), suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 17 de febrero de 2023, y siendo la duración desde su formalización hasta el día 15 de septiembre de 2023, éste incluido.

Dado que la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establecía la posibilidad de realizar una modificación del contrato con un límite del diez por ciento, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2023 (punto 38), surgidas necesidades imprevistas, se aprobó modificar el contrato en un 10 % del importe mensual del contrato.

Por otra parte, vista que en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato se contemplaba la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año cada una, siempre y cuando se renueve la delegación de competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a favor de este Ayuntamiento, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de septiembre de 2023 (punto 33), se aprobó prorrogar el contrato por un año en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y la modificación aprobada.

Con fecha 19 de diciembre de 2023, se ha emitido informe de la Coordinadora de la Delegación de Educación, en el que indica a tenor literal:

“ ...//... Con fecha 7 de agosto de 2023 se firma el anexo al contrato de “Servicios de Fisioterapia, Logopedia y Psicología en el Centro de Atención Temprana de Dos Hermanas, lote 3: Psicología”, expdte. 74/2022/CON. En el que se acuerda: “Modificar el contrato “Servicios de fisioterapia, logopedia y psicología en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas”. Expdte. 74/2022/CON Lote 3: Psicología”, por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato, que abarcaría el periodo comprendido desde el día 01 de julio de 2023 hasta el día 15 de septiembre de 2023, ambos incluidos, por la cantidad de 840,00 euros, lo que representa un 10% del presupuesto máximo mensual establecido.

Con esta ampliación del contrato del 10% no se consigue disminuir lo suficiente la lista de espera en la atención de Psicología, estando al día de hoy esperando en la lista de derivados admitidos el primer menor con fecha de 31 de marzo, habiendo en espera 31 menores para ser atendidos. Además de la lista interna (derivados del servicio de Fisioterapia y Logopedia), 7 menores con fecha de solicitud el primero de ellos de enero de 2023.

Con fecha 22 de febrero de 2023, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Ley 1/2023, de 16 de febrero, por la que se regula la atención temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su artículo 24.1 se cita:

“Artículo 24. Procedimiento para el acceso a los Centros de Atención e Intervención Temprana.

- 1. El inicio de la intervención tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses desde que se haya adoptado la decisión favorable a la intervención de la persona menor.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Para poder llevar a cabo las intervenciones en un plazo máximo de tres meses desde la derivación del menor al Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas, tal y como recoge la ley, y así se le viene requiriendo el cumplimiento de los plazos a esta Concejalía de Educación desde la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Sevilla, se propone una modificación del 15% del contrato teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205. 2. b), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo, LCSP, ya que la Ley 1/2023 a la que se hace referencia fue aprobada posteriormente al momento en el que tuvo lugar la licitación del contrato.

En virtud de lo expuesto, entendiéndose que la ampliación de este 15% sería a partir del 1 de enero de 2024 hasta el 15 de septiembre, el importe de este porcentaje sería de 4.284 euros (178,5 sesiones), no superando la financiación anual de la Junta de Andalucía para el CAIT de Dos Hermanas. Por lo tanto no existe inconveniente en proceder a la modificación del contrato del asunto, en el sentido de aumentar el importe previsto ya que no se modifica ninguna de las condiciones esenciales del objeto del contrato ni la modificación propuesta supondrá más del valor estimado del contrato.

Lo que se eleva al órgano de contratación a fin de que se adopte el acuerdo que se considere más oportuno. ”

Puesto que ya se ha incorporado al contrato la modificación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al art. 204 de la LCSP, procedería acudir a la tramitación contemplada en el artículo 205 de la LCSP, que indica a tenor: **“Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.**

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

...//..



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido. ”

Visto cuanto antecede, y dado que se cumplirían las condiciones establecidas en el art. 205 2 b) para la aprobación de una modificación del contrato no contemplada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de diciembre de 2023 (Punto 49), se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndosele audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 10 de enero de 2024, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2024001335), escrito de la empresa contratista mostrando su conformidad a la modificación propuesta.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el art. 205 2 b) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato Expdte. 74/2022/CON “Servicios de fisioterapia, logopedia y psicología en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas. **Lote 3: Psicología**”, por el tiempo que resta hasta la finalización de la prórroga aprobada, que abarcaría el periodo comprendido desde el día 01 de enero de 2024 hasta el día 15 de septiembre de 2024, ambos incluidos, por la cantidad de 4.284,00 euros, lo que representa un 15% del presupuesto máximo mensual establecido.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa contratista, XXXX (SYNERGIA), DNI XXXX, para que proceda en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a constituir la garantía definitiva correspondiente a la modificación aprobada que asciende a la cantidad de 214,20 euros, y facultar al Concejal Delegado de Educación, para la suscripción de la adenda al contrato.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- EXPTE. 44/2020/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 14: ESCUELA DE BAILE MODERNO, BAILE SALÓN, BAILE FITNESS, BALLET Y PILATES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2021 (punto 50), se procedió a la adjudicación del **Lote 14: Escuela de Baile Moderno, Baile Salón, Baile Fitness, Ballet y Pilates** de la licitación 44/2020/CON “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “Pebetero Servicios y Formación, S.L.”, con NIF B10369460, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 31 de marzo de 2023, y siendo la duración para lo que restaba de la temporada 2020/2021.

Dado que en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, se establece la posibilidad de realizar prórrogas del contrato, para las cuatro siguientes temporadas deportivas 2021/2022, 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025 de la Delegación de Deportes, por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2021 (punto 38), se aprobó la prórroga del contrato para la temporada 2021/2022, de fecha 08 de abril de 2022 (punto 42), para la temporada 2022/2023, y de fecha 21 de abril de 2023 (punto 38), para la temporada 2023/2024, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, siendo el importe por temporada de 66.000,00 euros, más el IVA correspondiente de 13.860,00 euros, lo que supone un total de 79.860,00 euros.

Con fecha 21 de diciembre de 2023, se ha emitido informe por parte del Jefe de Sección de la Delegación de Deportes, responsable del contrato, en el que indica a tenor literal:

“
...//...

2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Incremento del número de grupos de prestación de servicio.

3.- JUSTIFICACIÓN Y PROPUESTA

El objetivo al Programa de Actividad Deportiva con Soporte Musical y Control Postural va destinado al trabajo preventivo y mejora de la calidad de vida de los participantes, según se recoge en el propio pliego de prescripciones técnicas reguladora de la licitación. La definición del pliego y estimación de demanda se hizo con la experiencia de los usos habidos durante las temporadas anteriores a la firma del contrato. No obstante, la prórroga del contrato correspondiente a la temporada 2023/2024, ya en el inicio de la prestación en el mes de octubre se han producido circunstancias sobrevenidas debido a la reducción del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

personal contratado por el Ayuntamiento para impartir dicho servicio, que ha motivado la necesidad del incremento de la licitación. El servicio viene realizándose hasta ahora con un total anual de 320 grupos anuales de 3 horas.

De mantenerse a lo largo de la temporada vigente el número de usuarios inscritos, se traduciría en una necesidad del incremento del contrato para esta temporada ya en curso, suponiendo un aumento de hasta un 10% de la licitación 66.000'00 € más IVA, lo que daría la posibilidad de aumentar en 32 grupos anuales de 3 horas dicho servicio.

Dado que la naturaleza de los servicios es la realización de las actividades definidas en el pliego (con unos mismos objetivos, metodología, programación y planificación y unos recursos personales y materiales definidas en el pliego de la licitación referida), el cambio de contratista

para asumir este aumento extraordinario en estos momentos de la temporada con la prestación de servicios ya iniciada, daría lugar a dificultades técnicas en la prestación y desarrollo del servicio, en su coordinación y en la propia definición del mismo. No obstante, por parte de la Delegación de Deportes, de cara a la próxima temporada podría estudiar si fuera procedente la licitación de otros servicios que pudieran dar cobertura a las necesidades que incentivan la inscripción de la población usuaria que genera este incremento de demanda.

Puesto que la situación antes expuesta son circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento que tuvo lugar la licitación del contrato y tal y como se recoge en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone la modificación expresada sobre el contrato de la licitación 44/2020/CON lote 14 con un incremento de un 10 % de la licitación inicial.”

Conforme a la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “*El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, para cada uno de los lotes, si surgieran necesidades no previstas. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.*”

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndose audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 02 de enero de 2024, se recibe en el Registro General del Ayuntamiento (nº entrada 2024000095) escrito de la empresa “Pebetero Servicios y Formación, S.L.” en el que indican que no van a formular alegaciones a la propuesta de modificación notificada.

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el contrato 44/2020/CON “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” **Lote 14: Escuela de Baile Moderno, Baile Salón, Baile Fitness, Ballet y Pilates**, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone un importe de 6.600,00 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa contratista, “Pebetero Servicios y Formación, S.L.”, con NIF B10369460, para que proceda en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a constituir la garantía definitiva correspondiente a la modificación aprobada que asciende a la cantidad de 330,00 euros, y facultar a la Concejala Delegada de Deportes, para la suscripción de la adenda al contrato.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- EXPTE. 75/2022/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO “PROGRAMA DE NATACIÓN Y SALUD DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de marzo de 2023 (punto 22), se acuerda convalidar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2023 (punto 37) por el que se adjudicó el contrato “Programa de Natación y Salud de la Delegación de Deportes”. Expdte. 75/2022/CON, a la empresa “Sededos, S.L.”, con NIF B41843061, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 31 de marzo de 2023, y surtiendo efectos hasta final de la temporada deportiva 2022/2023.

Dado que en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato correspondiente para las cuatro siguientes temporadas deportivas 2023/2024, 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027 de la Delegación de Deportes y con las mismas condiciones contractuales (precio, descuentos, ratios, etcétera), por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 (punto 37), se aprobó prorrogar el contrato para la temporada 2023/2024, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, siendo el importe para la temporada de 147.610,00 euros, más el IVA correspondiente de 30.998,10 euros, lo que supone un total de 178.608,10 euros.

Con fecha 21 de diciembre de 2023, se ha emitido informe por parte del Jefe de Sección de la Delegación de Deportes, responsable del contrato, en el que indica a tenor literal: “



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

...//...

2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Incremento del número de grupos de prestación de servicio ante el importante incremento experimentado de inscripciones de población usuaria.

3.- JUSTIFICACIÓN Y PROPUESTA

El objetivo al Programa de Natación y Salud es la práctica de la actividad física en el agua para la prevención, tratamiento y rehabilitación de diferentes patologías y afecciones y la mejora de la calidad de vida de los participantes, según se recoge en el propio pliego de prescripciones técnicas reguladora de la licitación. La definición del pliego y estimación de demanda se hizo con la experiencia de los usos habidos durante la época del COVID y la inmediatamente posterior a la pandemia. No obstante, tras la prórroga del contrato correspondiente a la temporada 2023/2024, ya en el inicio de la prestación en el mes de octubre se produce un incremento extraordinario del número de inscripciones a este Programa de Natación y Salud, viniendo realizándose el servicio hasta ahora con un total anual de 410 grupos de 3 horas y 486 grupos de 2 horas, más la facturación adicional por coordinación por un total de 24 horas mensuales.

Este volumen de participantes, de mantenerse a lo largo de la temporada vigente, se traduciría en una necesidad del incremento del contrato para esta temporada ya en curso, suponiendo un aumento de hasta un 10% de la licitación 14.761'00 € más IVA, lo que daría la posibilidad de aumentar en 32 grupos anuales de 3 horas y 32 grupos anuales de 2 horas, dicho servicio.

Dado que la naturaleza de los servicios es la realización de las actividades definidas en el pliego (con unos mismos objetivos, metodología, programación y planificación y unos recursos personales y materiales definidas en el pliego de la licitación referida), el cambio de contratista para asumir este aumento extraordinario en estos momentos de la temporada con la prestación de servicios ya iniciada daría lugar a dificultades técnicas en la prestación y desarrollo del servicio, en su coordinación y en la propia definición del mismo. No obstante, por parte de la Delegación de Deportes, de cara a la próxima temporada podría estudiar si fuera procedente la licitación de otros servicios que pudieran dar cobertura a las necesidades que incentivan la inscripción de la población usuaria que genera este incremento de demanda.

Puesto que la situación antes expuesta son circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento que tuvo lugar la licitación del contrato y tal y como se recoge en la cláusula vigésimo quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone la modificación expresada sobre el contrato de la licitación 75/2022/CON en un incremento de un 10 % de la licitación inicial. ”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Conforme a la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, *“El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del precio máximo del contrato, si surgieran necesidades no previstas. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de diciembre de 2023 (punto 26), se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndose audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 11 de enero de 2024, se recibe en el Registro General del Ayuntamiento (nº entrada 2024001584) escrito de la empresa “Sededos, S.L.” en el que indican que no van a formular alegaciones a la propuesta de modificación notificada.

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el contrato 75/2022/CON “Programa de Natación y Salud de la Delegación de Deportes”, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone un importe de 14.761,00 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa contratista, “Sededos, S.L.”, con NIF B41843061, para que proceda en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a constituir la garantía definitiva correspondiente a la modificación aprobada que asciende a la cantidad de 738,05 euros, y facultar a la Concejala Delegada de Deportes, para la suscripción de la adenda al contrato.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa de las solicitudes de reintegro de saldo del monedero virtual a cuenta corriente recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyos reintegros proceden según el informe favorable adjuntado del Jefe de Sección de Deportes de fecha 17 de enero de 2024, así como



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el informe de fiscalización favorable emitido por el departamento de Intervención de fecha 16 de enero de 2024, y en base al artículo 7 de la ordenanza municipal de tasas por utilización de los servicios deportivos municipales, así como el informe de fiscalización emitido por el departamento de Intervención.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	42'00 €
XXXX	XXXX	30'00 €

Igualmente informo de la solicitud de devolución de las cuotas abonadas en las escuelas deportivas municipales y que no han hecho uso de la actividad por lesión o enfermedad, cuyo hecho imponible viene contemplando en el artículo 7 b) así como aquellas solicitadas con antelación al comienzo de la actividad 7 c) de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	38'50 €

Finalmente informo de las solicitudes presentadas por pagos duplicados de las inscripciones, ingresos indebidos cobrados por error cuyo hecho imponible queda contemplado en el artículo 7 d) de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	8'00 €

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), se propone la aprobación de las solicitudes presentadas, que suman un total de 118'50 € (CIENTO DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- PAGO DE LA CUOTA COMO SOCIO CORPORATIVO DE LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA DEL EJERCICIO 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que desde la Delegación de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, el pago de la cuota como socio de la Red Española de Ciudades por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Clima, correspondiente al ejercicio 2023, por importe de 700€(setecientos euros), a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el pago de la cuota como socio de la Red Española de Ciudades por el Clima, correspondiente al ejercicio 2023, por importe de 700€ a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias (G28783991).

La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 9200.489.08 (Aportaciones a Federaciones, Redes y otras), correspondiente al presupuesto de 2023.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- EXPTE. 56/2021/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INGENIERÍA DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que como responsable del Servicio de Mantenimiento de la vía pública y de edificios municipales, en virtud de lo establecido en la Resolución de Alcaldía nº 1204/2023, de fecha 17 de junio de 2023, se informa que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2022 (punto 19), se procedió a la adjudicación de la licitación 56/2021/CON “Servicios de mantenimiento e ingeniería de las instalaciones de climatización de los edificios municipales”, a la empresa “INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGÉTICAS, S.A.”, con NIF A91974196, por los importes que se relacionan a continuación, junto con las mejoras automáticas propuestas en su oferta:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL	IMPORTE PARA LOS TRES AÑOS DE CONTRATO
SUBTOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PREVISTO	40.406,86 €	121.220,58 €
SUBTOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PREVISTO	40.719,64 €	122.158,92 €
TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO PREVISTOS	81.126,50 €	243.379,50 €
IVA	17.036,56 €	51.109,70 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO PREVISTOS IVA INCLUIDO	98.163,06 €	294.489,20 €
--	--------------------	---------------------

El contrato se suscribió con fecha 25 de febrero de 2022, surtiendo efectos desde el día 01 de marzo de 2022, y siendo la duración de éste de tres años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

Surgidas necesidades no previstas, con fecha 12 de diciembre de 2023, se ha emitido informe del Arquitecto Técnico Municipal responsable del contrato, en el que indica a tenor literal:

“
...//...

2º) ANÁLISIS DE LAS CIRCUNSTANCIAS

Durante la vigencia del segundo año de contrato, se ha detectado un incremento en el número de incidencias correctivas no previstas, lo que unido a la inminente incorporación del nuevo edificio del Punto Limpio Municipal al parque de Instalaciones a mantener de manera preventiva (se adjunta presupuesto de mantenimiento preventivo), hace necesaria ejecutar la modificación presupuestaria del contrato reflejada en la cláusula primera del mismo, donde textualmente se indicaba que:

...”El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas”...

3º) CONCLUSIONES

Entendiendo el que suscribe que la demanda de uso de los equipos e instalaciones continuará al alza durante el desarrollo del contrato que nos ocupa, procede incrementar en el máximo porcentaje posible (10%) la dotación económica del mismo.

”

Conforme a la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, *“El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndose audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 10 de enero de 2024, se recibe, en el Registro General del Ayuntamiento (nº entrada 2024001303), escrito de la empresa “INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGÉTICAS, S.A.” mostrando la conformidad con la modificación propuesta.

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el contrato 56/2021/CON “Servicios de mantenimiento e ingeniería de las instalaciones de climatización de los edificios municipales”, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone un importe de 24.337,95 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa contratista, “INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGÉTICAS, S.A.”, con NIF A91974196, para que proceda en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a constituir la garantía definitiva correspondiente a la modificación aprobada que asciende a la cantidad de 1.216,90 euros, y facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, para la suscripción de la adenda al contrato.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- EXPTE. 68/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA. LOTE 1: HERRAMIENTAS DE MANO, CORTE Y ABRASIÓN”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que como responsable del Servicio de Mantenimiento de la vía pública y de edificios municipales, en virtud de lo establecido en la Resolución de Alcaldía nº 1204/2023, de fecha 17 de junio de 2023, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022 (punto 44) se procedió a la adjudicación del **Lote 1: Herramientas de mano, corte y abrasión** de la licitación 68/2021/CON “Suministro de material de ferretería” a la empresa “Ferretería Rafa, S.L.”, con NIF B91176990, por el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de ochenta mil treinta y cinco euros (80.035,00 €), más el IVA correspondiente por valor de dieciséis mil ochocientos siete euros con treinta y cinco céntimos (16.807,35 €), lo que supone un total de noventa y seis mil ochocientos cuarenta y dos euros con treinta y cinco céntimos (96.842,35 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El contrato se suscribió con fecha 08 de abril de 2022, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Con fecha 10 de enero de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 68/2021/CON “Suministro de material de ferretería” **Lote 1: Herramientas de mano, corte y abrasión**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de cuarenta mil diecisiete euros con cincuenta céntimos (40.017,50 €), más el IVA correspondiente de ocho mil cuatrocientos tres euros con sesenta y ocho céntimos (8.403,68 €), totalizando la cantidad de cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiún euros con dieciocho céntimos (48.421,18 €).

SEGUNDO.- Notificar a la empresa contratista, “FERRETERÍA RAFA, S.L.”, con NIF B91176990, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

46.- EXPTE. 68/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA. LOTE 2: MÁQUINAS HERRAMIENTAS, EPIS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que como responsable del Servicio de Mantenimiento de la vía pública y de edificios municipales, en virtud de lo establecido en la Resolución de Alcaldía nº 1204/2023, de fecha 17 de junio de 2023, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022 (punto 44) se procedió a la adjudicación del **Lote 2: Máquinas herramientas, Epis**, de la licitación 68/2021/CON “Suministro de material de ferretería” a la empresa “Misterfer, S.L.”, NIF B90218421, por el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de ciento veintidós mil cuatrocientos veintinueve euros con cincuenta céntimos (122.429,50 €), más el IVA correspondiente por valor de veinticinco mil setecientos diez euros con veinte céntimos (25.710,20 €), lo que supone un total de ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y nueve euros con setenta céntimos (148.139,70 €).

El contrato se suscribió con fecha 06 de abril de 2022, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Con fecha 10 de enero de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 68/2021/CON “Suministro de material de ferretería” **Lote 2: Máquinas herramientas, Epis**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de sesenta y un mil doscientos catorce euros con setenta y cinco céntimos (61.214,75 €), más el IVA correspondiente de doce mil ochocientos cincuenta y cinco euros con diez céntimos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(12.855,10 €), totalizando la cantidad de setenta y cuatro mil sesenta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos (74.069,85 €).

SEGUNDO.- Notificar a la empresa contratista, “MISTERFER, S.L.”, NIF B90218421, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

47.- EXPTE. 68/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA. LOTE 3: CERRADURAS, RESINAS, PEGAMENTOS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que como responsable del Servicio de Mantenimiento de la vía pública y de edificios municipales, en virtud de lo establecido en la Resolución de Alcaldía nº 1204/2023, de fecha 17 de junio de 2023, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022 (punto 44) se procedió a la adjudicación del **Lote 3: Cerraduras, resinas, pegamentos**, de la licitación 68/2021/CON “Suministro de material de ferretería” a la empresa “Suredher, S.L.”, NIF B41556135, por el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de ochenta y nueve mil trescientos veintidós euros con cincuenta céntimos (89.322,50 €), más el IVA correspondiente por valor de dieciocho mil setecientos cincuenta y siete euros con setenta y tres céntimos (18.757,73 €), lo que supone un total de ciento ocho mil ochenta euros con veintitrés céntimos (108.080,23 €).

El contrato se suscribió con fecha 06 de abril de 2022, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Con fecha 10 de enero de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente técnico en acceder a la*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

tramitación de dicha prórroga, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 68/2021/CON “Suministro de material de ferretería” **Lote 3: Cerraduras, resinas, pegamentos**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y un euros con veinticinco céntimos (44.661,25 €), más el IVA correspondiente de nueve mil trescientos setenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (9.378,86 €), totalizando la cantidad de cincuenta y cuatro mil cuarenta euros con once céntimos (54.040,11 €).

SEGUNDO.- Notificar a la empresa contratista, “SUREDHER, S.L.”, NIF B41556135, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

48.- EXPTE. 68/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA. LOTE 4: TORNILLERÍA, ANCLAJES”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que como responsable del Servicio de Mantenimiento de la vía pública y de edificios municipales, en virtud de lo establecido en la Resolución de Alcaldía nº 1204/2023, de fecha 17 de junio de 2023, se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2022 (punto 49) se procedió a la adjudicación del **Lote 4: Tornillería, anclajes**, de la licitación 68/2021/CON “Suministro de material de ferretería” a la empresa “Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U”, NIF B91654228, por el presupuesto base de licitación, para los dos años de contrato, de ochenta mil trescientos catorce euros (80.314,00 €), más el IVA correspondiente por importe de dieciséis mil ochocientos sesenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (16.865,94 €), lo que supone la cantidad total de noventa y siete mil ciento setenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (97.179,94 €).

El contrato se suscribió con fecha 20 de mayo de 2022, siendo la duración de éste de dos años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Con fecha 10 de enero de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 68/2021/CON “Suministro de material de ferretería” **Lote 4: Tornillería, anclajes**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de cuarenta mil ciento cincuenta y siete euros (40.157,00 €), más el IVA correspondiente de ocho mil cuatrocientos treinta y dos euros con noventa y siete céntimos (8.432,97 €), totalizando la cantidad de cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve euros con noventa y siete céntimos (48.589,97 €).

SEGUNDO.- Notificar a la empresa contratista, “SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U”, NIF B91654228, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

49.- EXPTE. 000032/2023-POM. APROBACIÓN DE PROYECTO DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que dentro de las actuaciones previstas por esta delegación municipal para el presente ejercicio, se ha elaborado por los servicios técnicos de la Delegación de Hábitat Urbano, para su pertinente aprobación y posterior licitación, el proyecto de “Reforma de la instalación de alumbrado público en varias barriadas” redactado por el ingeniero técnico industrial de la Oficina Técnica, D. José María Bonilla Medina.

El proyecto tiene por objeto la descripción y justificación de las obras a ejecutar para la modernización de la instalación de alumbrado público, con la que se mejorará la eficiencia energética de la instalación del servicio en varias barriadas de la ciudad. Tiene un Presupuesto de Contrata General de 191.936,40 € IVA incluido.

El referido proyecto contempla cuatro lotes, a tenor del siguiente desglose:

LOTE	ÁMBITO	IMPORTE P.B.L	I.V.A	IMPORTE TOTAL P.B.L
1	Las Infantas y Arco Norte	50.331,87	10.569,69	60.901,51
2	La Moneda y Otras	38.627,14	8.111,70	46.738,84
3	Montequinto	37.331,70	7.839,66	45.171,36
4	Avda. Condes de Ybarra y Otras	32.334,41	6.790,23	39.124,64
		158.625,12	33.311,28	191.936,40

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Consta en su expediente los siguientes documentos emitidos en la fase de instrucción:

- Certificados de la Secretaría General sobre la propiedad municipal del ámbito del proyecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Informe del ingeniero técnico industrial de fecha 16-10-2023, sobre la innecesariedad de supervisión al no concurrir en el presente proyecto ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.

- Informe de la arquitecta municipal, de fecha 22-12-2023 en el que concluye que no existe inconveniente urbanístico para la aprobación de las obras descritas, en las plazas y calles recogidas como viario público en el certificado del Secretario General.

- Informe favorable del técnico de Administración General del Servicio de Urbanismo, de fecha 11-01-2024, en el que concluye que las actuaciones objeto del proyecto, resultan conformes con la legalidad territorial y urbanística.

La aprobación del proyecto, en base a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Vistos los informes emitidos y demás documentación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS (Exp. 000032/2023-POM), **con un Presupuesto Base de Licitación, IVA incluido, de ciento noventa y un mil novecientos treinta y seis euros con cuarenta céntimos de euro -158.625,12 € más 33.311,28 € en concepto de IVA-**, y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses desde el acta que dé comienzo a las obras.

SEGUNDO.- La dirección facultativa, en las funciones de dirección de obra y dirección de la ejecución, se encomienda al técnico redactor del proyecto, D. José María Bonilla Medina; siendo éste el que además asumirá las funciones de coordinador en la seguridad y salud durante la actividad de la obra.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado, al Servicio de Contratación y a los correspondientes Servicios Económicos municipales para los trámites que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- EXPTE. 28/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que como responsable del Servicio de Mantenimiento de la vía pública y de edificios



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

municipales, en virtud de lo establecido en la Resolución de Alcaldía nº 1204/2023, de fecha 17 de junio de 2023, se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de septiembre de 2023 (punto 37) se procedió a la adjudicación de la licitación 28/2023/CON “Suministro de hormigón para los Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” a la empresa “ARLOW BEACH, S.L.”, NIF B86163607, por el presupuesto base de licitación, para los seis meses de duración del contrato, de ciento sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta euros (164.550,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos (34.555,50 €), lo que supone un total de ciento noventa y nueve mil ciento cinco euros con cincuenta céntimos (199.105,50 €).

El contrato se suscribió con fecha 10 de octubre de 2023, siendo la duración de éste de seis meses.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de SEIS MESES. Se prevén tres prórrogas de seis meses cada una, siempre que las características de adjudicación del contrato permanezcan inalterables, por lo que la duración máxima del contrato será de veinticuatro meses.”*

Asimismo, el art. 29.2 de la LCSP establece a tenor: *“...// El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.”

Con fecha 11 de enero de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Prorrogar el contrato 28/2023/CON “Suministro de hormigón para los Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para los seis meses de duración de la prórroga, de ciento sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta euros (164.550,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos (34.555,50 €), lo que supone un total de ciento noventa y nueve mil ciento cinco euros con cincuenta céntimos (199.105,50 €).

SEGUNDO.- Notificar a la empresa contratista, ARLOW BEACH, S.L.”, NIF B86163607, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.- EXPTE. 33/2023/CON. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD. LOTE 2: AVDA. MONTEQUINTO Y OTRAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 22-09-2023 (punto 46) acordó adjudicar a la empresa Eiffage Energía, S.L.U.”, CIF B02272490, el lote 2: Avda. de Montequinto y Otras del contrato de obras de reforma de la instalación de alumbrado público en diversas calles de la localidad.

Con fecha 22-11-2023 se formalizó el Acta de Comprobación del Replanteo, iniciándose el plazo previsto de dos meses para la ejecución de las obras, llevando la finalización de contrato al 22 de enero siguiente.

Con fecha Con fecha 09-01-2024 (Reg. Gral. entrada nº 2024000931) D. XXXX, en su condición de apoderado de la Contratista, presenta escrito en el que solicita una ampliación del plazo de ejecución en un mes más como consecuencia del retraso en la entrega de materiales necesarios para la obra por parte de sus proveedores.

Con fecha 09-01-2024, se ha emitido por el director de la obra informe favorable sin que haya objeción a los motivos que sustenta la empresa como causa de la demora.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El art.195.2 de la LCSP dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y en el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además, este no fue criterio en la adjudicación de la obra que nos ocupa.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación:

PRIMERO.- Autorizar a Eiffage Energía, S.L.U, adjudicataria de la obra de “Reforma de la instalación de alumbrado público en diversas calles de la localidad. Lote 2: Avda. Montequinto y Otras”, Exp. 33/2023/CON **la ampliación de plazo de un mes para la finalización del contrato, estableciéndose la nueva fecha para el 22 de febrero de 2024.**

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

52.- EXPTE. 33/2023/CON. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD. LOTE 3: CALLE AMANCIO RENES Y OTRAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 22-09-2023 (punto 46) acordó adjudicar a la empresa Eiffage Energía, S.L.U.”, CIF B02272490, el lote 3: calle Amancio Renes y Otras del contrato de obras de reforma de la instalación de alumbrado público en diversas calles de la localidad.

Con fecha 22-11-2023 se formalizó el Acta de Comprobación del Replanteo, iniciándose el plazo previsto de dos meses para la ejecución de las obras, llevando la finalización de contrato al 22 de enero siguiente.

Con fecha Con fecha 09-01-2024 (Reg. Gral. entrada nº 2024000932) D. XXXX, en su condición de apoderado de la Contratista, presenta escrito en el que solicita una ampliación del plazo de ejecución en un mes más como consecuencia del retraso en la entrega de materiales necesarios para la obra por parte de sus proveedores.

Con fecha 09-01-2024, se ha emitido por el director de la obra informe favorable sin que haya objeción a los motivos que sustenta la empresa como causa de la demora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El art.195.2 de la LCSP dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y en el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además, este no fue criterio en la adjudicación de la obra que nos ocupa.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación:

PRIMERO.- Autorizar a Eiffage Energía, S.L.U, adjudicataria de la obra de “Reforma de la instalación de alumbrado público en diversas calles de la localidad. Lote 3: calle Amancio renes y Otras”, Exp. 33/2023/CON **la ampliación de plazo de un mes** para la finalización del contrato, estableciéndose la **nueva fecha para el 22 de febrero de 2024**.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

53.- EXPTE. 49/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE CONTENEDORES”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, Sr. Pérez Serrano, se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de diciembre de 2023 (punto 46), se aprobó ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 30 de noviembre de 2023, siendo ésta la siguiente:

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
LOTE 1.- Contenedor	SANIMOBEL, S.A.	Importe unitario: 1.532,00 €	80	20	100



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

es RSU		120 uds.: 183.840,00 €			
LOTE 2.- Contenedores Papel/Cartón	SANIMOBEL, S.A.	Importe unitario: 1.532,00 € 60 uds.: 91.920,00 €	80	20	100

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa “**SANIMOBEL, S.A.**”, NIF **A78169422**, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Suministro de Contenedores”, en las cantidades que se indican a continuación, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por los siguientes importes, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP):

	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA
LOTE 1.- Contenedores RSU	SANIMOBEL, S.A.	A-78169422	Importe unitario: 1.532,00 € 120 uds.: 183.840,00 €	9.192,00 €
LOTE 2.- Contenedores Papel/Cartón	SANIMOBEL, S.A.	A-78169422	Importe unitario: 1.532,00 € 60 uds.: 91.920,00 €	4.596,00 €

Con fecha 11 de enero de 2024, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, lotes 1 y 2, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 49/2023/CON “Suministro de Contenedores”, lotes 1 y 2, a la empresa “**SANIMOBEL, S.A.**”, NIF **A78169422**, con domicilio en Campo Real (Madrid), Travesía de los Cuatro Caminos núm. 1, C.P. 28.510, tlf. 918741130 y email: concurso@mm-sanimobel.com, por los importes que a continuación se detallan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	IVA	IMPORTE TOTAL
LOTE 1.- Contenedores RSU	SANIMOBEL, S.A.	Importe unitario: 1.532,00 € 120 uds.: 183.840,00 €	38.606,40 €	222.446,40 €
LOTE 2.- Contenedores Papel/Cartón	SANIMOBEL, S.A.	Importe unitario: 1.532,00 € 60 uds.: 91.920,00 €	19.303,20 €	111.223,20 €

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización de los contratos que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, en el DOUE y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

54.- LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de diciembre de 2023 por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 23/06/2023, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relacionan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CALICATA PARA ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO

- C/ CAPOTE, 11, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- C/ ANTONIO ARIZA LUNA, 11, solicitada por D. XXXX.

INSTALACIÓN DE CONTADORES Y CUADRO DE BOMBAS

- C/ DEL ATALAJE, 56, solicitada por C.P.P. URBANIZACIÓN LA MOTILLA.

CALICATA PARA RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN

- AVDA. INGENIERO JOSÉ LUIS PRAT, S/N, solicitada por SISTEM MELESUR ENERGÍA, S.A.

NUEVA LSMT Y ELIMINACIÓN DE TRAMOS DE LSMT

- C/ TÉRMOLI, 5, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

EJECUCIÓN DE REBAJES DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS

- C/ MANUEL ESPADA Y C/ JOSÉ PÉREZ MARTI, solicitada por LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.

REBAJE DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS

- C/ SAN BERNARDO, 17, solicitada por MATRICULADOS DEL SUR, S.L.U.

ACOMETIDA DIRECTA PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL

- AVDA. ADOLFO SUAREZ, 50 (POR C/ VICENTE BLASCO IBÁÑEZ), solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

AMPLIACIÓN DE RED PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL

- AVDA. ADOLFO SUAREZ, 56, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

55.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparada en el expediente que a continuación se relaciona:

Solicitante: D. XXXX
N.I.F.: XXXX
Importe: 300,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Emplazamiento actuación: AVDA. DE ANDALUCÍA, 136.
Exp.: 0777/2019.LO.
Informe favorable de fecha 03-01-2024.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza por Renuncia correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

56.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIAJES, CAMPAMENTOS, EXCURSIONES Y VISITAS ORGANIZADAS DEL PROGRAMA NIEVE JOVEN 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a Reyes Garrido Jaén, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la cuantía del precio público para el Programa Nieve Joven 2024, según expediente 72/2022/CON, regulado por la prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones visitas organizadas y otras actividades aprobada en las ordenanzas fiscales vigentes. En la misma se detalla:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con el artículo 127, en relación con el artículo 41 a 47, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones, visitas organizadas y otras actividades, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligadas al pago las personas naturales o jurídicas que soliciten o se beneficien de la prestación de los servicios o realización de las actividades que se regulan en la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. La Tarifa de este precio será la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

a) Viajes a la Nieve:

a.1.) Empadronados: entre el 30% y el 60% del coste total de la plaza.

a.2.) No empadronados: el 100% del coste de la plaza.

Ante lo anteriormente expuesto se solicita:

PRIMERO.- Aprobar los precios estipulados para los fines de semana, que son los siguientes:

FIN SEMANA	DESTINO	COSTE TOTAL PLAZA	% APLICADO SEGÚN ORDENANZAS	PAGO EMPADRONADOS	PAGO NO EMPADRONADO
Del 8 al 10 Marzo	Sierra Nevada	365,00 €	41,094%	150,00 €	365,00 €
Del 15 al 17 Marzo	Sierra Nevada	365,00 €	41,094%	150,00 €	365,00 €
Del 22 al 24 Marzo	Sierra Nevada	365,00 €	41,094%	150,00 €	365,00 €

SEGUNDO.- Notificar a Administración de Rentas, Intervención y Tesorería, el presente acuerdo

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

57.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL IV CONCURSO DE FOTOGRAFÍA LAGUNA DE FUENTE DEL REY. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a Reyes Garrido Jaén, en la que se somete a la consideración de la J.G.L. para su aprobación, si procede, de la convocatoria de las bases del **IVI Concurso Fotográfico “Laguna de Fuente del Rey”**.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las bases del IV Concurso de fotografía “Laguna de Fuente del Rey organizado por la Delegación de Igualdad y Juventud, la Delegación de Procción Económica e Innovación y la Delegación de Hábitat Urbano y Fuente del Rey.

Se adjuntan bases e informe.

SEGUNDO.- Los premios se imputarán a la partida presupuestaria 334022617 de gastos varios de la Delegación de Juventud, del Presupuesto Municipal de 2024 a través de contratos menores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Publicar las bases en Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

58.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

58.1.- RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local del 6 de octubre de 2023 punto 22 se adoptó acuerdo relativo al asunto **PRESCRIPCIÓN SUBVENCIÓN 2019 ASOCIACIÓN RED DE MÚSICOS** donde se adoptó el siguiente acuerdo:

“Iniciar expediente de prescripción de la subvención concedida el 30/07/2019 con cargo a la convocatoria de 2019 a la Asociación **por importe de 2.406,24 € n° de operación contable 202100078765** por haber transcurrido más de cuatro años desde la concesión sin que se haya realizado el objeto de la misma (art. 15 Ley 47/2003 General presupuestaria)”.

Habiéndose advertido error en el importe económico y el número de operación se solicita modificación del acuerdo en los siguientes términos:

Iniciar expediente de prescripción de la subvención concedida el 30/07/2019 con cargo a la convocatoria de 2019 a la Asociación **por importe de 900,00 € n° de operación contable 201900085932** por haber transcurrido más de cuatro años desde la concesión sin que se haya realizado el objeto de la misma (art. 15 Ley 47/2003 General presupuestaria)”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

59.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta y un minuto del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página cuarenta y cuatro a la página ciento cuarenta y ocho, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.